



Asamblea General

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

24^a sesión

Viernes, 16 de julio de 2004, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Honorable Julian R. Hunte (Santa Lucía)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): Declaro reanudado el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado, de conformidad con la decisión aprobada por la Asamblea General en la vigésima tercera sesión de la reanudación de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, el 8 de diciembre de 2003, por la cual la Asamblea decidió “suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al actual Presidente de la Asamblea General a reanudarlo previa solicitud de Estados Miembros”.

En ese sentido, quisiera señalar a la atención de las delegaciones lo siguiente: el documento A/ES-10/274, que contiene el texto de una carta de fecha 12 de julio de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, en la cual solicitó, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, que continuara el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y el documento A/ES-10/275, que contiene el texto de una carta de fecha 13 de julio de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, en nombre del Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, en la cual comunica que el Movimiento de los Países No

Alineados apoya la solicitud de reanudar el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Homenaje a la memoria del Excmo. Sr. Thomas Klestil, Presidente de Austria

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de abordar el tema del orden del día para esta sesión, tengo el triste deber de rendir homenaje a la memoria del difunto Presidente de Austria, Excmo. Sr. Thomas Klestil, que falleció el martes, 6 de julio de 2004. En nombre de la Asamblea General, pido al representante de Austria que transmita nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo de Austria, así como a la afligida familia del Excmo. Sr. Thomas Klestil.

Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Burkina Faso, que intervendrá en nombre del Grupo de Estados de África.

Sr. Kafando (Burkina Faso) (*habla en francés*): El Grupo de Estados de África se adhiere a este solemne homenaje a la memoria del Sr. Thomas Klestil, ex Presidente de Austria, que falleció el 6 de julio de 2004.

En mi opinión, de su destacada biografía se desprende que el patriotismo, la fidelidad y la abnegación fueron las principales virtudes que caracterizaron la vida tan activa del Presidente Klestil.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



El patriotismo lo llevó por las sendas del mundo, siempre con la única ambición de obrar en interés de su país. Sus dotes de diplomático experimentado fueron unánimemente reconocidas, tanto en las Naciones Unidas, donde fue Representante Permanente, como en los Estados Unidos, donde ocupó el cargo de embajador de su país ante el Gobierno de los Estados Unidos, o en el cargo de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores en Viena, por no citar más que algunos ejemplos.

Otra constante de su vida fue la fidelidad, o el apego decidido a los valores fundamentales, que, como sabemos, es un rasgo del espíritu de los pueblos germánicos.

La abnegación o, dicho de otro modo, la voluntad de sacrificio lo llevó a la cumbre del poder político: la presidencia de su país, donde su papel distó mucho de ser puramente ceremonial. De hecho, en su papel de jefe de Estado, contribuyó activamente a la entrada de Austria en la Unión Europea y con mucha frecuencia adoptó una posición contraria a las injusticias en el Oriente Medio y en todo el mundo.

Inspirados por sus cualidades innegables, rendimos un humilde y respetuoso homenaje a la memoria del ilustre desaparecido y, por conducto del Embajador Gerhard Pfanzelter, expresamos nuestro sentido pésame a su familia, así como al Gobierno y al pueblo de Austria.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Papua Nueva Guinea, que intervendrá en nombre del Grupo de Estados de Asia.

Sr. Aisi (Papua Nueva Guinea) (*habla en inglés*): En nombre del Grupo de Estados de Asia en las Naciones Unidas, la delegación de Papua Nueva Guinea tiene el honor de rendir homenaje a la memoria del Excmo. Sr. Thomas Klestil, difunto Presidente de Austria.

Nos gustaría expresar nuestro sentido pésame y solidaridad a la familia del difunto Presidente, así como al pueblo y al Gobierno de Austria. El deceso del Presidente Klestil supone, como todos sabemos, una enorme pérdida para Austria y para la comunidad internacional. El Grupo de Estados de Asia en las Naciones Unidas comparte el dolor del pueblo de Austria por el fallecimiento de su Presidente.

También transmito el pésame del Grupo al pueblo y al Gobierno de Jamaica por el fallecimiento de su ex

Primer Ministro, el Muy Honorable Hugh Lawson Shearer.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Ucrania, que intervendrá en nombre del Grupo de Estados de Europa oriental.

Sr. Kuchinsky (Ucrania) (*habla en inglés*): En nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de Europa oriental, y en el mío propio, quisiera expresar nuestro más sentido pésame por la muerte del Presidente Federal de la República de Austria, Sr. Thomas Klestil.

Le rendimos homenaje por su profundo sentido del deber al servicio de los austríacos y de toda la humanidad. Tenemos en alta estima su profesionalidad, su sabiduría y la calma y la eficacia que demostró indefectiblemente durante tantos años, ya fuera en sus diversos cargos diplomáticos, entre otros lugares aquí, en las Naciones Unidas, o como dirigente de Austria desde 1992 hasta que falleció hace unos días.

El Sr. Klestil siempre será recordado como un estadista de talla mundial, una persona honorable que contribuyó de manera extraordinaria a mejorar la seguridad europea y a promover la paz y la democracia. Los Estados miembros de nuestro Grupo siempre lo valorarán enormemente por su entrega al fortalecimiento de los vínculos con Europa central y oriental a fin de que los países de la región pudieran mejorar la cooperación mutua, afianzar su unidad y establecer una asociación estable y duradera.

Quisiera enviar nuestra solidaridad y nuestro pésame a la familia del difunto Sr. Klestil, y al Gobierno y el pueblo de Austria.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Haití, que intervendrá en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Sr. Mérorès (Haití) (*habla en francés*): En nombre del pueblo y del Gobierno de Haití, y en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que tengo el honor de presidir este mes, quisiera rendir homenaje a la memoria del Sr. Thomas Klestil, Presidente Federal de la República de Austria, que falleció el pasado 6 de julio.

Austria y la comunidad internacional en su conjunto acaban de perder a una importante figura de la historia contemporánea. Estadista de gran visión en los

asuntos públicos y en la política internacional, el Presidente Klestil recorrió una larga trayectoria política y diplomática. Brillante diplomático, desempeñó un papel fundamental en el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en 1974. También recordaremos que ejerció con energía su cargo de Representante Permanente ante las Naciones Unidas en 1978 y de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en la Embajada de Austria en Washington, en 1982.

Gozando de la confianza de su pueblo en dos ocasiones, en 1992 y en 1998, y conocido asimismo por sus ideas sociales avanzadas, el Presidente Klestil se caracterizó por sus acciones en favor de la paz y del desarrollo socioeconómico. Partidario de una Europa políticamente fuerte y económicamente poderosa, desempeñó un papel de primer orden en la adhesión de Austria a la Unión Europea e, interesado en mantener vínculos muy estrechos con los países de la región, desde que fue elegido jefe de Estado, efectuó visitas a todos los países miembros de la Unión.

Además, trabajó para ampliar las relaciones de amistad y de cooperación económica de Austria con el resto del mundo.

Deja tras de sí el recuerdo de un gran jefe de Estado y un vacío político en su país que será muy difícil de llenar. Una vez más, quisiera expresar el dolor del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, su sentido pésame y su profunda solidaridad con el pueblo y el Gobierno de Austria y con la familia del ilustre difunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Luxemburgo, que intervendrá en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Sr. Hoscheit (Luxemburgo) (*habla en francés*): El Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados se adhiere con emoción al homenaje que el Presidente de la Asamblea General acaba de rendir al Excmo. Sr. Thomas Klestil, Presidente de la República de Austria, recientemente fallecido, tan sólo unos días antes de concluir su segundo mandato presidencial. Entre las múltiples actividades que realizó el Presidente Klestil como jefe de Estado entre 1992 y 2004, quisiera en este foro destacar especialmente su incansable actividad internacional, que llevó a este estadista reconocido y respetado a todas las regiones del planeta.

El Presidente Klestil era un europeo convencido y estaba al frente de su país cuando éste entró en la

Unión Europea en 1995. Asimismo, durante su segundo mandato presidencial, la Unión Europea se amplió con 10 nuevos Estados miembros, un acontecimiento histórico que también debe mucho a los esfuerzos constantes del Presidente austriaco por fortalecer el diálogo y la cooperación con los países de Europa central y oriental. Esta acción internacional y europea intensa formó parte de la continuidad de una vida profesional dedicada en gran parte a la diplomacia y, más concretamente, a la cooperación multilateral. A este respecto, la labor del Sr. Klestil tanto en Nueva York, durante su mandato como Representante Permanente de su país ante las Naciones Unidas entre 1978 y 1982, como en Viena, donde desempeñó una función primordial al acoger los organismos de las Naciones Unidas, es especialmente significativa y quedará escrita en los anales de las Naciones Unidas.

Ahora que Austria acaba de perder a un estadista respetado y eminente, rendimos homenaje a la memoria del Sr. Thomas Klestil y expresamos nuestro sentido pésame a su familia, así como al pueblo y al Gobierno de Austria.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos, que intervendrá en nombre del país anfitrión.

Sr. Siv (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos están profundamente compungidos por el fallecimiento del Presidente Klestil. Era un estadista distinguido y un buen amigo, que pasó casi dos decenios de su vida en los Estados Unidos, entre otras cosas como Cónsul General en Los Ángeles y como Embajador en Washington. Previamente el Presidente Klestil también había prestado servicio como Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas. Se caracterizaba por ser una persona dedicada a la libertad y a la dignidad humana. Como Presidente, era un defensor comprometido y elocuente de esos valores. Desempeñó un papel fundamental para llevar importantes organizaciones de las Naciones Unidas a Viena.

El Presidente Bush pidió al Gobernador de California, oriundo de Austria, Arnold Schwarzenegger, que encabezara la delegación presidencial a las exequias. El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos se unen a todos los austriacos en el duelo por la pérdida del Presidente Klestil. Lo echaremos mucho de menos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Austria.

Sr. Pfanzer (Austria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En nombre del Gobierno y del pueblo de Austria, quisiera expresarle nuestro profundo agradecimiento por su gesto tan considerado de rendir homenaje a la memoria del Presidente Federal Thomas Klestil.

El Presidente Klestil era un verdadero patriota austríaco, un europeo convencido y un entregado ciudadano del mundo. Su compromiso dedicado al diálogo entre las naciones, las culturas y las civilizaciones le hizo granjearse respeto, amistad y admiración en todas las regiones del mundo.

El Presidente Klestil creía en las virtudes de la diplomacia multilateral y consideraba que las Naciones Unidas son el foro indispensable para fomentar los objetivos comunes de la humanidad. Como todos sabemos, prestó servicio como Representante Permanente de mi país ante las Naciones Unidas entre 1978 y 1982. Desde su misión en Nueva York, mantuvo una verdadera amistad con la Organización y un gran aprecio por la misma, en particular por la labor de la Secretaría y de las delegaciones. En sus 12 años como jefe de Estado de Austria, las Naciones Unidas siempre fueron una de sus máximas prioridades.

A los representantes de los grupos regionales y del país anfitrión, que tan amable y elocuentemente rindieron homenaje a nuestro difunto Presidente, quisiera expresarles mi sincero agradecimiento y reconocimiento.

Inundaciones en Nicaragua

El Presidente (*habla en inglés*): En nombre de todos los miembros de la Asamblea General, me gustaría expresar nuestra profunda solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Nicaragua por la pérdida de vidas y los considerables daños materiales que han causado las recientes inundaciones. También quisiera expresar la esperanza de que la comunidad internacional demuestre su solidaridad y responda con prontitud y generosidad a toda solicitud de asistencia de Nicaragua en la difícil situación por la que atraviesa, así como a cualquier petición de ayuda.

Doy ahora la palabra al representante de Nicaragua.

Sr. Sevilla Somoza (Nicaragua): Sr. Presidente, gracias por sus palabras.

Me permito informar a esta honorable Asamblea sobre la emergencia provocada por los deslaves del

Cerro Musún en la zona central norte de Nicaragua. A partir del 26 de junio del presente año, las regiones autónomas del Atlántico norte y sur y del Departamento de Matagalpa se vieron seriamente afectadas por las intensas lluvias provocadas por las ondas tropicales número 14, 15 y 16, causando pérdidas de vidas humanas, miles de damnificados y daños considerables, tanto a la infraestructura básica como en la producción, por lo que el día 4 de julio de este mes el Gobierno de Nicaragua declaró el estado de desastre natural en las regiones afectadas.

El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, en coordinación con los Ministros de Estado y comités departamentales y municipales, ha elaborado un informe preliminar de los daños en los cuales se vieron afectadas 54 comunidades de los municipios de Río Blanco, Prinzapolka y La Cruz del Río Grande, con 3.294 familias compuestas, o 18.357 personas damnificadas y 25 fallecidos. Para dar atención a este desastre se elaboró un plan de acción a realizar de manera inmediata y en el mediano plazo.

Las acciones a realizar de manera inmediata son: alimentación de 18.357 personas, atención psicosocial a familias afectadas, equipamiento para el control de vectores, agua potable, suministro de medicamentos y avituallamiento, fortalecimiento del sistema de comunicación de alerta temprana de los guardabosques, siembra de postrera, apoyo a la policía nacional y rehabilitación de la construcción de albergues temporales en Río Blanco.

Las acciones a realizar en el mediano plazo son: actualización del manejo del área protegida Cerro Musún, plan de reactivación productiva de las 100 fincas y manejo de microcuencas, reforestación de 1.000 hectáreas, programas de educación ambiental, reforzamiento del programa de vigilancia y control, desarrollo y ordenamiento territorial del área protegida, atención integral a los menores de 6 años, fortalecimiento de la red del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, construcción de escuelas en Río Blanco y Prinzapolka, reconstrucción de 555 kilómetros de carreteras y caminos y reasentamiento y construcción de 830 viviendas.

Quiero expresar, en nombre del pueblo y Gobierno de Nicaragua, nuestro agradecimiento a la Organización Mundial de la Salud, al UNICEF, al Programa Mundial de Alimentos y a países hermanos por sus contribuciones de inmediato a la emergencia, así como

al sistema de las Naciones Unidas por su coordinación y llamado a la comunidad internacional para conseguir las contribuciones necesarias para atender las insuficiencias inmediatas de los damnificados de la zona afectada por los próximos tres meses.

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/ES-10/280 y Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): Siguiendo la práctica habitual, a continuación quisiera señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/ES-10/280, que contiene una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General, en la cual informa a la Asamblea de que 15 Estados Miembros están en mora en el pago de sus cuotas financieras a las Naciones Unidas según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de esa información?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Además, quisiera informar a los miembros de que Mauritania ha efectuado el pago necesario para reducir sus moras por debajo de la cantidad que se especifica en el Artículo 19 de la Carta. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de esa información?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Esta información será consignada en una adición al documento A/ES-10/280.

Tema 5 del programa (continuación)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Nota del Secretario General (A/ES-10/273)

El Presidente (*habla en inglés*): En relación con este tema, la Asamblea General por la que éste transmite la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, publicada como documento A/ES-10/273.

También deseo informar a los Estados Miembros de que más tarde, en el día de hoy, se distribuirá un proyecto de resolución.

Tiene ahora la palabra el Observador de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*habla en inglés*): Permítaseme en primer lugar sumarme a la Asamblea para expresar nuestras condolencias y pésame por la muerte del Presidente Thomas Klestil de Austria. También expresamos nuestro pésame al pueblo de Nicaragua.

Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por todos sus esfuerzos por dirigir sabia y capazmente las labores de la Asamblea General y por haber respondido positivamente y de manera tan oportuna a la solicitud de volver a convocar este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Palestina comparece hoy ante esta Asamblea con humildad y con una profunda convicción en los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la primacía del derecho internacional y el papel central que esta Organización ha de desempeñar en las relaciones internacionales. Hace una semana, el 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, de conformidad con la solicitud que la Asamblea General le formuló en la resolución ES-10/14 de 8 de diciembre de 2003. La opinión consultiva, que la Corte emitió casi unánimemente, establece de manera firme, clara y completa las normas y los principios del derecho internacional que son aplicables, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho en materia de derechos humanos, así como las obligaciones jurídicas que se derivan del hecho de que Israel, la Potencia ocupante, incumpla esas leyes como consecuencia de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores.

Esta opinión consultiva representa un adelanto trascendental y decisivo. Ha vuelto a ubicar el derecho internacional, que por demasiados años ha sido marginado y socavado, a un primer plano en el diálogo relativo a la cuestión de Palestina y el conflicto israelo-palestino. Y, si bien la opinión consultiva puede considerarse como una victoria para el pueblo palestino, también es una victoria para todos los pueblos de la región y para el futuro de la misma. Constituye un hito que podría situar a otro nivel la situación en el Oriente Medio, un nivel que se base en el derecho internacional y en los ideales de paz y reconciliación. A la vez, el fallo de la Corte Internacional de Justicia es una victoria, sin duda alguna, para todos los que creen en el Estado de derecho y se esfuerzan constantemente por

defender el derecho y la autoridad e integridad del sistema de las Naciones Unidas.

Al haber tenido una semana para absorber realmente la opinión consultiva y reflexionar sobre ella, aprovechamos esta oportunidad ante la comunidad internacional para expresar nuestro profundo agradecimiento a la Corte y rendir homenaje a sus magistrados, que enfrentaron el desafío que se les presentó con sabiduría, valor y apego a su responsabilidad de defender las normas y los principios del derecho internacional. Reconocemos y respetamos plenamente la función y las contribuciones tan importantes de la Corte en el sistema de las Naciones Unidas, así como las repercusiones que esta importante opinión tendrá sobre el conflicto israelo-palestino y más allá del mismo.

Ahora que la Corte ha emitido su opinión, regresamos a la Asamblea General, como órgano que la solicitó, en el marco del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, bajo el procedimiento de la “Unión pro Paz”. Tras determinar, por unanimidad, que tenía jurisdicción, y al no encontrar razones de peso para declinar la solicitud, la Corte decidió responder a la pregunta que la Asamblea General le formuló a fin de brindar a la Asamblea los elementos jurídicos necesarios para actuar. De hecho, la Corte determinó claramente que la cuestión era pertinente para la Asamblea, declarando que:

“En vista de las facultades y responsabilidades de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, la Corte opina que la construcción del muro debe considerarse un asunto que interesa directamente a las Naciones Unidas” (*A/ES-10/273*, pág. 23).

Sin embargo, no nos encontramos aquí para debatir o llegar a conclusiones con respecto a la naturaleza o la condición del muro, ya que dicho debate ha concluido. La Corte ha deliberado con respecto a este asunto y se ha manifestado. Las conclusiones de la Corte deben representar la última palabra sobre este asunto. Ya ha determinado que:

“La construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional” (*ibid.*, pág. 60).

Estamos aquí para tratar las consecuencias jurídicas de este asunto y para tomar medidas al respecto.

En su opinión consultiva, la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, explicó de manera categórica el derecho aplicable a este caso. Además de las normas y principios consagrados en la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, la Corte estableció las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho en materia de derechos humanos. Determinó que las Reglas de La Haya, que se considera que se han convertido en parte del derecho internacional consuetudinario, y el Cuarto Convenio de Ginebra se aplican irrefutablemente a los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. La Corte también determinó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño también son aplicables en los territorios palestinos ocupados.

En la opinión consultiva se detallan minuciosamente las violaciones de estas disposiciones del derecho internacional que comete Israel, la Potencia ocupante, como consecuencia de la construcción del muro y de su régimen conexo. Consciente de las limitaciones de tiempo, no profundizaré a este respecto, pero creo que es necesario repasar brevemente las importantes conclusiones autorizadas de la Corte.

La Corte determinó que Israel había infringido la norma de derecho consuetudinario sobre la ilegalidad de la adquisición de territorio como resultado de la amenaza o el uso de la fuerza, principio plasmado en la Carta y reafirmado en la resolución 2625 (XXV), aprobada por la Asamblea General en 1970. La Corte llegó a la conclusión de que

“la construcción del muro y su régimen conexo crean un ‘hecho consumado’ en razón de que podría muy bien llegar a ser permanentes, en cuyo caso, y pese a la caracterización formal del muro por Israel, ello equivaldría a una anexión de facto.” (*ibid.*, pág. 44)

Al respecto, la Corte comenzó el examen de la situación del territorio en cuestión con una introducción en la que se pronuncia sobre el asunto con claridad y decisión. La Corte dictaminó que la zona al este de la línea del Armisticio de 1949, es decir, la Línea Verde, y la antigua frontera oriental de Palestina definida en el Mandato, incluida Jerusalén oriental, habían sido ocupadas por Israel en 1967 y, con arreglo al derecho internacional, se consideraban territorio ocupado.

La Corte llegó a la conclusión de que los acontecimientos posteriores no habían contribuido en absoluto a cambiar esa situación y que ese territorio, incluida Jerusalén oriental, sigue estando ocupado, e Israel mantiene la condición de Potencia ocupante. Según determinó la Corte, es fundamentalmente en ese territorio donde Israel ha construido o se propone construir, el muro, en contra del derecho internacional.

A ese respecto, la Corte trató directamente la cuestión de la colonización ilegal israelí de territorio palestino durante decenios. La Corte se sintió obligada a referirse a las medidas ilegales israelíes en Jerusalén y los asentamientos, por cuanto están indudablemente relacionados con la construcción y planificación del muro. Refiriéndose al Cuarto Convenio de Ginebra, la Corte declaró que

“desde 1977, Israel ha aplicado una política y desarrollado prácticas que entrañan el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, en contravención de los términos del párrafo 6 del artículo 49.” (*ibíd.*, pág. 44)

La Corte prosiguió diciendo que, como tales,

“... los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional.” (*ibíd.*, pág. 44)

En relación con el muro, la Corte determinó que

“... el sinuoso trazado del muro se ha diseñado de manera de incluir dentro de la zona a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental).” (*ibíd.*, pág. 43)

Incluso el Magistrado Buergenthal, quien había votado en contra de la decisión de la Corte de acceder a la solicitud de una opinión consultiva, coincidió con las conclusiones de la Corte acerca de la aplicabilidad del derecho internacional al territorio palestino ocupado. Teniendo presente en particular el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, el Magistrado Buergenthal declaró:

“Estoy de acuerdo en que esta disposición se aplica a los asentamientos israelíes de la Ribera Occidental y que la existencia de éstos contraviene lo establecido en el párrafo 6 del artículo 49. De lo que se infiere que las partes del muro que Israel está construyendo para proteger los

asentamientos constituyen ipso facto una violación del derecho internacional humanitario.” (*ibíd.*, pág. 95)

La posición de la Corte respecto de esta cuestión, sobre la base del derecho internacional, es concluyente. Ya no cabe duda alguna del carácter ilegal del muro, e inclusive de los asentamientos, que Israel ha construido, y sigue construyendo, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

En cuanto a la violación específica de otras disposiciones pertinentes de la ley, la Corte determinó que entre las obligaciones incumplidas por Israel están comprendidas ciertas obligaciones *erga omnes*, como

“la obligación de respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, y algunas de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario.” (*ibíd.*, pág. 57)

La Corte llegó, entre otras cosas, a la conclusión de que la construcción del muro por Israel

“menoscaba así gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y constituye en consecuencia una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho.” (*ibíd.*, pág. 45)

En su opinión, en relación con el principio del derecho a la libre determinación, que es un derecho de todos los pueblos plasmado en la Carta y que se ha reafirmado en la Asamblea General y en los pactos internacionales, la Corte señaló también que “la existencia de un ‘pueblo palestino’ ya no se cuestiona” (*ibíd.*, pág. 43).

De hecho, el derecho inalienable y legítimo de ese pueblo a la libre determinación no puede seguir poniéndose en duda ni negándose, y debe dejar de violarse.

La Corte determinó también que

“la construcción del muro ha conducido a la destrucción o requisita de bienes en condiciones que contravienen lo estipulado en los artículos 46 y 52 de las Reglas de La Haya de 1907 y el artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra.” (*ibíd.*, pág. 49)

Dictaminó además que las alteraciones que se estaban produciendo en la composición demográfica del territorio palestino ocupado como consecuencia de

la construcción del muro y la imposición de su régimen conexo, por cuanto contribuyen a la partida de la población palestina de determinadas zonas, contravienen el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra. Además, en lo tocante a los instrumentos de derechos humanos, la Corte declaró que el muro y su régimen impiden la libertad de circulación y menoscaban, entre otras cosas, el derecho del pueblo palestino al trabajo, la salud, la educación y a un nivel de vida adecuado.

La Corte también se refirió a la violación de la libertad de acceso a los lugares sagrados, al declarar que Israel “debe asegurar libertad de acceso a los lugares sagrados que quedaron bajo su control luego de la guerra de 1967” (*ibíd.*, pág. 56).

Antes de pasar a determinar las obligaciones jurídicas que se derivan de esas violaciones, la Corte se refirió a las razones de seguridad que Israel adujo reiteradamente para justificar la construcción del muro. La Corte llegó a la conclusión de que “el Artículo 51 de la Carta no es pertinente en este caso” (*ibíd.*, pág. 54). Declaró además que “no está convencida de que el trazado concreto que ha escogido Israel para el muro fuera necesario para conseguir sus objetivos en materia de seguridad” (*ibíd.*, pág. 53).

Asimismo, si bien la Corte reconoció el derecho y el deber de Israel a responder a fin de proteger la vida de sus ciudadanos, la Corte subrayó que “no obstante, las medidas que tome deben estar en consonancia con el derecho internacional aplicable” (*ibíd.*, pág. 54). Por consiguiente, la Corte llegó a la conclusión de que “Israel no puede invocar el derecho de legítima defensa ni el estado de necesidad como causas de exclusión de la ilicitud de la construcción del muro” (*ibíd.*, pág. 54).

A la luz de sus conclusiones, la Corte fue muy clara en su respuesta a la pregunta de la Asamblea acerca de las consecuencias jurídicas que se desprenden de estas violaciones del derecho internacional por Israel a resultas de su construcción del muro. La Corte examinó a fondo esas consecuencias en los párrafos 149 a 160 de su opinión consultiva. Las consecuencias se definen en términos directos en la parte operativa de la opinión, que ahora figuran en el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí.

En lo relativo a la Potencia ocupante, la Corte determinó que Israel tiene la obligación de suspender la construcción del muro que está erigiendo en el territorio palestino ocupado, inclusive en Jerusalén oriental y en sus alrededores; dismantelar las partes ya

construidas, y revocar todas las medidas legislativas y reglamentarias relacionadas con el muro o declararlas nulas. La Corte determinó además que Israel está en obligación de pagar indemnizaciones por todo el daño causado con la construcción del muro.

En cuanto a las obligaciones jurídicas de los Estados, la Corte determinó que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal que resulta de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia para su mantenimiento. También determinó que todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra tienen la obligación adicional de velar por que Israel cumpla con el Convenio.

Por último, la Corte llegó a la conclusión de que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deben analizar qué otras medidas se necesitan para poner fin a la situación ilegal causada por la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la actual opinión consultiva.

Debo reiterar ante esta Asamblea que las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia con respecto al muro no son negociables. Son definitivas, y sobre esa base procederemos. No se trata simplemente de corregir el trazado. Se trata de eliminar todas las partes del muro que se han construido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

Por nuestra parte, como primera medida tras la opinión consultiva de la Corte, hemos vuelto a recurrir a la comunidad internacional, representada en la Asamblea General, como órgano que solicitó esa opinión, para permitirle a la Asamblea que asuma sus responsabilidades de conformidad con la Carta, así como sus obligaciones establecidas en la opinión consultiva. Esto también está en consonancia con la responsabilidad permanente que tienen las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Palestina hasta que ésta se resuelva en todos sus aspectos sobre la base de la legitimidad internacional. Esa responsabilidad fue mencionada explícitamente por la Corte.

El proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí tiene un objetivo doble: aceptar la opinión consultiva y exhortar a Israel, la Potencia ocupante, y a los Estados Miembros a que cumplan con las obligaciones jurídicas internacionales indicadas en la opinión consultiva. Abrigamos la firme esperanza de que todos los Estados Miembros estén de acuerdo con esta medida, en cumplimiento de sus obligaciones emergentes de

la Carta. Además, debemos sentar las bases para las medidas que puedan adoptar en el futuro las Naciones Unidas y las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, como lo expresó la Corte, para poner fin a la actual situación ilegal en caso de incumplimiento. Deben hacerse desde ya algunos preparativos al respecto.

Sin embargo, en una etapa ulterior, en el caso de que Israel no cumpla con sus obligaciones jurídicas, esperamos que los Estados, en forma individual, regional y colectiva por conducto de las Naciones Unidas, adopten medidas congruentes con sus obligaciones jurídicas según lo indicado por la Corte. Deben contemplarse, entre otras, medidas contra todas las actividades de asentamiento y todos los hechos producto de los asentamientos, así como sanciones contra las empresas y entidades involucradas en la construcción del muro u otras actividades ilegales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. Si bien ahora estamos en las primeras etapas del seguimiento de la opinión consultiva, no es prematuro comenzar a pensar en esas posibilidades, especialmente teniendo en cuenta la inmediata respuesta negativa de Israel sobre el particular.

De conformidad con la Carta, y en consonancia con la opinión consultiva de la Corte, es evidente que toda acción posterior ha de entrañar la participación del Consejo de Seguridad, y nos proponemos seguir ese curso. Al respecto, la elección del momento para plantear la cuestión ante el Consejo no se hará sobre la base de consideraciones foráneas sino exclusivamente según la evolución de los acontecimientos sobre el terreno en relación con el muro y según el grado de cumplimiento.

Es obvio que debemos prever la adopción de medidas por parte del Consejo de Seguridad. Israel ya ha declarado su rechazo de la autoridad de la Corte y la opinión consultiva, así como su intención de seguir construyendo el muro, demostrando una total falta de respeto hacia la Corte y la opinión consultiva, en contra de las obligaciones jurídicas que le corresponden según el derecho internacional. No eximiremos al Consejo de Seguridad de sus responsabilidades, independientemente de la amenaza del uso del veto, incluida —y eso prueba la medida en que se abusa de ese derecho— la amenaza por parte de funcionarios de Israel de recurrir al veto de los Estados Unidos. La amenaza del uso del veto no nos intimidará ni a nosotros ni a todos los que respetan y defienden el derecho internacional. De hecho, es importante recordar que fue el veto el que nos llevó a las puertas de la Corte Internacional de

Justicia, ya que no nos dejamos amilanar sino que, en lugar de ello, seguimos buscando la aplicación del derecho en el seno del sistema de las Naciones Unidas.

Los vetos sucesivos no han contribuido en absoluto a la búsqueda de la paz para los pueblos palestino e israelí. Por el contrario, los vetos han socavado y complicado excesivamente esa búsqueda. Es más, esos vetos han puesto en entredicho la integridad del sistema y han dado lugar a un cinismo cada vez mayor en las relaciones internacionales con respecto a la credibilidad y la eficacia de esta Organización. En cuanto a la amenaza de vetar un proyecto de resolución concerniente al acatamiento de la opinión consultiva y las obligaciones jurídicas establecidas en la misma, pensamos que una acción de esa índole equivaldría a atacar el sistema y sería una declaración oficial de responsabilidad. Por lo tanto, conservamos la esperanza de que no llegue a plasmarse una situación de esa naturaleza.

Las arrogantes y desdeñosas declaraciones de Israel y su rechazo de la opinión consultiva, expresado incluso al más alto nivel gubernamental por el Primer Ministro Sharon, son indignantes. En vez de estudiar seriamente la cuestión y buscar los medios necesarios para cumplir con sus obligaciones emergentes del derecho internacional, las autoridades de Israel están tratando de rebajar el nivel del debate. Eso lo ejemplifican el desvergonzado individuo que osó decir que la opinión consultiva iría al “tacho de basura de la historia” y el otro que, cínicamente, trató de describir toda esta operación como un ataque contra los judíos. Esas declaraciones deben considerarse no sólo irrespetuosas para con la Corte y su opinión, sino también un desprecio flagrante del imperio de la ley en las relaciones internacionales que conlleva una clara responsabilidad.

Por desgracia, esas actitudes de Israel no son sorprendentes. Estamos habituados a ellas. Reflejan la típica ideología israelí propugnada por funcionarios que sistemáticamente han infringido el derecho internacional, colonizado nuestra tierra, incumplido las resoluciones de las Naciones Unidas, violado los derechos humanos de nuestro pueblo y cometido graves delitos contra nuestro pueblo, entre ellos crímenes de guerra, todo ello con impunidad bajo la protección del Estado que protege a Israel. Ahora están llevando esto a otro nivel con la posición que han adoptado con respecto a la Corte Internacional de Justicia.

No obstante, creemos que esta no será la última palabra. Estamos convencidos de que hay en Israel

muchas personas razonables y sensatas, que pueden cambiar la situación. Lo que debemos hacer ahora es ayudar a esas personas a que refuercen su postura, al mismo tiempo que ejercemos presión sobre los partidarios del rechazo a fin de que Israel asuma la posición correcta: el respeto de la opinión consultiva de la Corte y el cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Potencia ocupante. Hemos optado por proceder poco a poco, precisamente por esa razón. Queremos que se disponga de más tiempo para alcanzar ese resultado, y esperamos que, durante ese período, entren en juego dinámicas diferentes y positivas. Esperamos también que, durante ese período, los Estados Unidos adopten la postura correcta con respecto a esta materia.

En cuanto al pueblo palestino, la opinión consultiva ha tenido repercusiones positivas, no negativas, en la sociedad palestina. El pueblo está viendo que por medio del derecho internacional puede conseguir que se le haga justicia. Como resultado, el derecho y el cumplimiento de sus normas irán cobrando cada vez mayor importancia y prominencia en nuestra sociedad. Eso será decisivo para el desarrollo y arraigo de una cultura de respeto del derecho, que es fundamental para el crecimiento y progreso de cualquier sociedad. Sin lugar a dudas, esta opinión consultiva nos da una gran lección sobre la primacía del derecho y el imperio de la ley, y todos, especialmente en nuestra región, deben reconocerlo.

Ahora quiero decir unas palabras con respecto a la hoja de ruta. Es obvio que la hoja de ruta, que goza del consenso y el apoyo internacionales, no puede sobrevivir ni avanzar sin la cesación de la construcción del muro, que está haciendo que la solución del conflicto israelo-palestino en la que se prevén dos Estados, objetivo final de la hoja de ruta, sea imposible de alcanzar. Es críticamente necesaria una postura clara del Cuarteto en ese sentido. Además, propuestas o acontecimientos como una posible retirada de Gaza de la Potencia ocupante deben producirse como parte de la hoja de ruta y no en un vacío. Ello requeriría que Israel tomara medidas similares en la Ribera Occidental y, por supuesto, dependería de la cesación de la construcción del muro y la eliminación de la parte ya existente.

Al final, Israel tendrá que elegir entre declararse oficial, moral y jurídicamente Estado fuera de la ley o reconciliarse con la nueva realidad y cumplir con lo dispuesto en la opinión consultiva de la Corte. Venimos ante esta Asamblea con este proyecto de resolución introductorio con la intención de darle a Israel la

oportunidad de acatar la opinión consultiva y de hacer serios esfuerzos con ese fin. Palestina abraza la firme esperanza de que Israel se decida a cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y que la comunidad internacional actúe en forma decidida para asegurar el respeto del derecho.

Esperamos, pues, que todos los Estados Miembros apoyen firmemente este proyecto de resolución como primera medida importante en esa dirección. Palestina siempre se ha sentido muy agradecida por el inmenso apoyo que le ha brindado la Asamblea General, y estamos seguros de que este órgano seguirá adoptando posturas basadas en principios en relación con esta materia, especialmente en estos momentos tan críticos.

Sr. Al-Husseini (Jordania) (*habla en árabe*): Es para mí un gran honor hacer uso de la palabra en esta importante sesión de hoy como representante del país que preside el Grupo Árabe por este mes.

Ante todo, en nombre del Grupo Árabe, quiero unirme a los oradores que me precedieron para expresar nuestras más profundas condolencias al Gobierno y al pueblo de Austria por el fallecimiento del Presidente Thomas Klestil la semana pasada. También quiero expresar, en nombre del Grupo Árabe, nuestro más sentido pésame al Gobierno y al pueblo de Nicaragua, que tanto han sufrido a causa de las inundaciones que tuvieron lugar en ese país.

La Asamblea General está reanudando hoy su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia debido a que la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva, que la Asamblea había solicitado en su resolución ES-10/14, con respecto a las consecuencias jurídicas derivadas de la construcción del muro que está erigiendo Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y sus alrededores. La opinión consultiva fue clara, precisa y completa y, pese a los intentos de perturbación política e informativa a través de los medios de difusión que acompañó la cuestión del muro, la Corte sustentó la verdad. Puso muy en claro que constituye un refugio jurídico al que se puede recurrir cuando la política y el poder militar tratan de sustituir al imperio de la ley.

La opinión de la Corte es, simplemente, la ley. Por lo tanto, Israel y el resto del mundo deben respetar y acatar las conclusiones de la Corte. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que esta se

resuelva, en todos sus aspectos, de una manera aceptable y que se ajuste a la legitimidad internacional.

La opinión de la Corte ha sacado a luz muchos aspectos ilegales que guardan relación con la causa palestina. La Asamblea General, que solicitó la opinión consultiva de la Corte, decidirá cómo asumirá sus responsabilidades con respecto a la cuestión de Palestina en general, y al muro de separación en particular, en vista de la conclusión jurídica a la que llegó la Corte.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han aprobado centenares de resoluciones desde que Israel ocupara la Ribera Occidental y Jerusalén oriental. En esas resoluciones se consideran ocupados los territorios y se califica a Israel de Potencia ocupante, de conformidad con el derecho internacional. Sin embargo, Israel, durante más de 37 años, ha rechazado la descripción del territorio como ocupado y de sí mismo como Potencia ocupante.

La conclusión de la Corte demuestra que los territorios palestinos ocupados en 1967, incluida Jerusalén oriental, son realmente territorios ocupados y que Israel es realmente una Potencia ocupante, y recuerda que el derecho internacional prohíbe la anexión de territorios por medio de la fuerza o la amenaza de su uso.

La opinión de la Corte ha demostrado que las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario se aplican a los territorios palestinos ocupados, incluidas las Reglas de La Haya, de 1907, y el Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, que la Corte declaró jurídicamente válidos para esos territorios. Israel no puede discutir que le corresponde aplicar el Convenio. Eso también rige para los principios del derecho relativo a los derechos humanos, especialmente para los que se estipulan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, tal como lo señala la Corte.

Durante decenios, la Asamblea General ha afirmado el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, Israel no ha escatimado esfuerzo alguno para tratar de marginar ese derecho mediante prácticas diversas, comenzando con el desalojo forzoso, directo e indirecto, del pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados en 1967 y continuando con sus programas y políticas de asentamiento en esos

territorios y la construcción del muro de separación en los territorios palestinos ocupados.

En ese sentido, la Corte Internacional de Justicia ha demostrado que el derecho del pueblo palestino a la libre determinación no es negociable y que Israel viola ese derecho —una obligación *erga omnes* de los Estados— con sus asentamientos, que la Corte considera unánimemente una violación del derecho internacional, y con la construcción del muro en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. El trazado del muro, según las especificaciones del Gobierno de Israel, dará cabida a un 80% de los colonos que se encuentran en la zona comprendida entre el muro y la Línea Verde. Según la Corte, ello creará un hecho consumado y las realidades sobre el terreno podrían adquirir un carácter permanente, lo que desembocaría en la anexión de facto de esos territorios palestinos ocupados.

Evidentemente, esas conclusiones no son sorprendentes. No obstante, las consideraciones políticas han llevado a algunas personas a abordar la cuestión de los territorios palestinos ocupados en general, y la construcción del muro en particular, basándose en la aceptación del *status quo*. Ello, a su vez, ha alentado a Israel a seguir violando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, así como a incumplir el derecho internacional y el derecho internacional humanitario en los territorios palestinos ocupados. Al igual que ocurrió con cientos de resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, Israel no dio importancia alguna a la resolución ES/10-13 de la Asamblea General y prosiguió la construcción del muro y la consiguiente confiscación y destrucción de propiedades, que han hecho insoportables las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados.

La Corte Internacional de Justicia nos ha demostrado que la construcción del muro por parte de Israel en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental, es ilegítima y supone una violación de las obligaciones contraídas por Israel en virtud del derecho internacional, entre ellas sus obligaciones *erga omnes*. La Corte no aceptó la afirmación, por parte de Israel, de que existían justificaciones jurídicas para sus acciones ilegítimas —como la construcción del muro en territorios que no le pertenecen y sobre los que no tiene derechos adquiridos— pese a la creatividad de los términos jurídicos que utilizó para describir esos territorios.

Como determinó la Corte, la ley exige que Israel cumpla con las obligaciones contraídas en virtud del

derecho internacional, ponga fin a sus violaciones relacionadas con la construcción del muro de separación en los territorios palestinos ocupados y restablezca inmediatamente el *status quo ante* eliminando las partes del muro construidas en esos territorios y revocando la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes. Además, Israel debe restituir al pueblo palestino todos sus derechos legítimos, debe devolver todas las propiedades confiscadas a sus verdaderos dueños y compensar a todas aquellas personas que hayan sufrido pérdidas como consecuencia de las acciones ilegales de Israel.

Asimismo, la ley estipula que la comunidad internacional no debe apoyar a Israel en la violación de sus obligaciones *erga omnes* derivadas del derecho internacional, como el respeto del derecho a la libre determinación y del derecho internacional humanitario. Por ello, según la Corte, la comunidad internacional no debe reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro de separación en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. Los países no deben ayudar a mantener esa situación ilegal.

Este no es un discurso teórico, sino que tiene resultados prácticos que pueden adoptar los países para que se respete el Estado de derecho y los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho a la libre determinación. Asimismo, la Asamblea General —que solicitó la opinión consultiva— es un foro en el que la comunidad internacional puede adoptar esas medidas prácticas. Asumiendo sus responsabilidades relacionadas con la cuestión palestina y cumpliendo con las funciones que estipula la Carta, la Asamblea puede ayudar a poner fin a la situación ilegal causada por la construcción del muro de separación y velar por el cumplimiento del derecho internacional, como dispone la Corte.

(*continúa en inglés*)

En los últimos días, el Grupo Árabe distribuyó un proyecto de resolución que mi delegación tiene previsto presentar, en el momento oportuno, a la Asamblea General para que lo examine en la reanudación de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, a la espera de los resultados de más deliberaciones entre las delegaciones interesadas. Nosotros queremos que se apruebe un proyecto de resolución porque creemos que la Asamblea General no sólo debe acusar recibo de la opinión consultiva, sino que también debe reaccionar positivamente a las conclusiones inequívocas de la

Corte que, sostenemos convencidos, deben reproducirse cabalmente en toda resolución de la Asamblea General. También consideramos que es necesario sentar las bases para un proceso por el que, ulteriormente y de forma práctica, se dé seguimiento a la opinión consultiva en caso de que Israel no cumpliera con sus obligaciones jurídicas pertinentes, que se ponen de relieve en la opinión. Naturalmente, por cumplimiento se entiende que Israel tendría que dejar de incumplir esas obligaciones jurídicas; cesar la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores; dismantelar las partes construidas en esas zonas; revocar las medidas legislativas y administrativas pertinentes y reparar los perjuicios causados.

En definitiva —pido disculpas por repetirme— la opinión es fundamental por su importancia, debido a una razón tan simple, en nuestra opinión, como que ha demostrado a todo el mundo que, pese a las realidades de la conveniencia y el poder políticos, cuando se quiere, todavía puede hacerse justicia. La opinión consultiva también ha confirmado a la comunidad internacional que, una vez más, la causa de los dirigentes palestinos y su pueblo es sumamente justa y respetable.

Sr. Gillerman (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera empezar transmitiendo nuestro pesar, y el del pueblo de Israel, al pueblo y al Gobierno de Austria por el fallecimiento del ex Presidente Thomas Klestil, y al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por las recientes inundaciones del país. Israel está dispuesto a ayudar a aliviar al pueblo nicaragüense en su difícilísima situación, como ayuda desde hace decenios a pueblos de todos los continentes del mundo.

Desde hace años, por no decir decenios, la Asamblea ha tenido en cuenta los intentos del representante palestino de crear una realidad virtual, un mundo alternativo en el que no hay más que una víctima y un malvado, en el que los palestinos tienen derechos pero no responsabilidades y en el que los israelíes tienen responsabilidades pero no derechos.

Esta campaña persistente ha contribuido poco a la credibilidad de las Naciones Unidas y no ha beneficiado en nada la causa de la paz. Ha alejado todavía más a las partes. Ante cada una de las sucesivas iniciativas tendenciosas, no podemos sino preguntarnos cómo pueden contribuir las Naciones Unidas al bienestar de ambos pueblos si sólo ven el sufrimiento de uno de ellos.

El pasado diciembre, pese a las reservas de numerosos Estados, entre ellos los miembros del Cuarteto, la Corte Internacional de Justicia se vio arrastrada a esa realidad virtual. A fin de añadir la Corte a la lista de órganos de las Naciones Unidas que se han puesto al servicio de estos intereses parciales y llevar la mayoría inmoral de este Salón a La Haya, se formuló una pregunta —grotesca por su distorsión— que ponía en tela de juicio la respuesta al terrorismo pero hacía caso omiso del terrorismo propiamente dicho. Ello se hizo con la esperanza de crear un proceso tan viciado que la Corte se viera obligada a no tener en cuenta el sufrimiento que causa el terrorismo a ciudadanos israelíes inocentes y la obligación de la parte palestina de impedirlo. Lamentablemente, el viernes pasado esa esperanza se hizo realidad.

Los pueblos israelí y palestino no viven en esa realidad. Mientras los Estados estudian la opinión consultiva, en Israel recae la enorme responsabilidad de salvar la vida de sus ciudadanos de la campaña terrorista más brutal y malvada imaginable. Nuestra realidad es que, apenas dos días antes de que se emitiera la opinión, varios terroristas de una facción de Fatah, el grupo de Yasser Arafat, atentaron contra un autobús interurbano en Tel Aviv, mataron a una mujer e hirieron a 34 personas. Nuestra realidad es que, después de ese terrible atentado, Arafat puede hacer la nauseabunda acusación de que Israel orquestó el asesinato de sus ciudadanos. Y eso no da pie a comentarios. Nuestra realidad es que intentamos lograr asociados para la paz e intentamos crear —pese a todas las dificultades— las condiciones necesarias para que ambas partes puedan cumplir sus responsabilidades y lograr ejercer sus derechos. El camino a la paz no está en La Haya ni en Nueva York. Está en la región; está en Ramallah y Gaza, los lugares desde los que se dirige el terrorismo.

Todos podemos estar de acuerdo en que nuestro objetivo debe ser llegar a una situación en la que no sean necesarias las barreras entre israelíes y palestinos, pero los delegados se engañan si creen, aunque sea por un momento, que ese objetivo puede lograrse teniendo en cuenta las obligaciones de una sola parte.

Como recordará la Asamblea General, Israel, junto con gran número de Estados, no apoyó la solicitud de opinión consultiva. Al igual que los miembros del Cuarteto y de países como el Reino Unido, el Camerún, Italia, el Canadá, Australia, Alemania, los Países Bajos y otros, presentamos un documento detallado a la Corte en el que se señalaba que la solicitud estaba fuera de lugar,

constituía un uso indebido del proceso de opinión consultiva y era perjudicial para la hoja de ruta. Por su parte, Israel no podía legitimizar este procedimiento viciado ni participar plenamente en lo que sabía que iba a ser una iniciativa contraproducente y perjudicial.

Seguimos creyendo que la Asamblea General no debía haber puesto a la Corte en esa situación. Simple y llanamente, la Asamblea planteó una pregunta equivocada al órgano equivocado y de ese modo hizo que fuera más difícil que la Corte, aún con la mejor voluntad del mundo, pudiera llegar a una respuesta justa, equilibrada y útil. Como señaló el Magistrado Kooijmans de los Países Bajos, al politizar la Corte, la Asamblea convertía a ese órgano judicial en un actor en el escenario político. Al verse arrastrada a un procedimiento tendencioso, la Corte se ha convertido en la última víctima de la campaña política palestina, y eso es lo peor que le puede pasar. Creemos que este proceso sumió a la Corte Internacional de Justicia y a las Naciones Unidas en un día aciago. No permitamos que lo mismo ocurra hoy aquí.

Todos los Estados que expresaron su preocupación por el uso indebido del proceso consultivo deberían tener cuidado ahora de no permitir que ese proceso dicte el programa internacional. Ya hay indicios preocupantes de que la solicitud del pasado diciembre era un ensayo, un precedente para seguir abusando de la Corte. Sería un grave error permitir que esta maniobra esencialmente política socavara las posibilidades de progresar sobre el terreno, e igual de peligroso sería que se considerara que las acciones de la Asamblea premian el que se recurra a la Corte de esta forma equivocada y por motivos políticos.

Algunos Estados de importancia fundamental también advirtieron que aislar una cuestión de un conflicto complejo que debería ceñirse a las negociaciones políticas no haría sino distorsionar los resultados. Advirtieron sobre la falta de legitimidad inherente de un proceso en el que se juzga a las víctimas del terrorismo pero no se somete a los asesinos a ningún tipo de examen judicial. Advirtieron también que toda opinión resultante de un proceso tan sesgado únicamente podría conducir a la politización y a un uso y representación indebidos de la ley, con ramificaciones que irían mucho más allá de los confines de nuestro conflicto. Esas advertencias eran perfectamente reales pero no se tuvieron en cuenta.

Israel respeta la institución de la Corte Internacional de Justicia y cree en sus ideales. Nosotros representamos a un pueblo que conoce perfectamente el precio de vivir en una sociedad en la que las personas no están protegidas por la aplicación juiciosa del Estado de derecho. Quizá por eso lamentamos especialmente que se explote la Corte en este caso. No somos el primer Estado, y desde luego no seremos el último, que discrepa de las posiciones expresadas en una opinión de la Corte, su análisis histórico y los hechos o los aspectos centrales de sus razonamientos. Observamos que otros Estados, al igual que varios magistrados de la Corte, también discrepan seriamente con respecto a algunos elementos fundamentales de su opinión. Este no es el momento ni el lugar adecuado para explicar detalladamente esas diferencias, pero nos vemos obligados a abordar varios aspectos de este proceso que guardan una relación directa con las deliberaciones de la Asamblea.

Israel se siente consternado porque, en las más de 60 páginas de la opinión consultiva, no se considera oportuno abordar en serio la cuestión del terrorismo brutal que sufren los civiles israelíes inocentes o la negativa de los dirigentes palestinos a poner fin al terrorismo. Precisamente, esos crímenes son la razón por la que se está erigiendo la cerca, y el silencio de la Corte en este sentido es absoluto. Nos damos cuenta de las limitaciones que impusieron a la Corte la pregunta distorsionada y el expediente tendencioso que se le remitieron, pero consideramos que esta omisión evidente es jurídicamente inexplicable y moralmente inexcusable.

Tomamos nota de la profunda preocupación expresada por el Magistrado Higgins del Reino Unido, el Magistrado Owada del Japón y otros por el hecho de que no se haya declarado, en los términos más claros, que el terrorismo palestino perpetrado contra civiles israelíes constituye una violación de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Estamos de acuerdo en que ello socava fundamentalmente la sensatez y la credibilidad de la opinión consultiva.

Aunque resulte increíble, en este proceso distorsionado se ha antepuesto el valor de la propiedad al de la vida humana. Al final, el proceso se está centrando más en la propiedad inmobiliaria que en la vida humana.

Se ha hablado mucho de las propiedades, sobre todo de esta propiedad —la cerca— que es totalmente

amovible y reversible. Sin embargo, no se ha hablado de otro tipo de propiedades: las tumbas de los muertos, las vidas que el terrorismo se ha cobrado, que ha extinguido totalmente, para siempre. Se ha hablado mucho de derechos. Sí, los derechos humanos de todas las personas, israelíes y palestinos, son sagrados e importantes. Sin embargo, no se ha hablado del derecho humano más fundamental e importante de todos: el derecho a no ser asesinado, el derecho a la vida.

También compartimos la inquietud de algunos magistrados de la Corte por el hecho de que se parta de manera selectiva de hechos y materiales secundarios y de una exposición histórica que, según dijo el Magistrado Higgins del Reino Unido, no era “equilibrada ni satisfactoria”, una exposición en la que se habla del Mandato de la Sociedad de Naciones pero no se tiene en cuenta que en éste se reconoció explícitamente el derecho del pueblo judío a la libre determinación en su patria ancestral; una exposición en la que se habla de las guerras entre Israel y sus vecinos como si hubieran ocurrido por arte de magia, y no por ser el resultado de agresiones deliberadas destinadas a borrar a Israel del mapa.

También compartimos las profundas reservas sobre una afirmación parcial que se hace en la opinión consultiva, que podría interpretarse como que cuestiona el derecho de los Estados a defenderse legítimamente del terrorismo, pese a que el derecho, las resoluciones del Consejo de Seguridad y la práctica de los Estados nos demuestran lo contrario. Esa interpretación no es justa ni se atiene al derecho. No es una norma que puedan acatar los Estados. Desgraciadamente, es una norma por la que hay personas que mueren.

De vez en cuando se exhorta a Israel a tener más fe en las instituciones y los actores internacionales, a confiar en su objetividad y su sentido de la justicia. Se nos dice que debemos tener fe en que no se tolerará que sus nobles objetivos se manipulen políticamente. ¿Qué les vamos a decir hoy a nuestros ciudadanos?

Israel reconoce que, al igual que el resto de medidas que prueba para impedir los actos de terrorismo que se originan en zonas civiles, la cerca de seguridad plantea cuestiones jurídicas y humanitarias complejas. Por consiguiente, la cerca y su trazado están sujetos a un proceso constante de examen y cambio. Este proceso también consiste en dar a cada individuo afectado, ya sea palestino o israelí, el derecho a presentar una instancia al Tribunal Supremo de Israel, y ya hay gran

número de ellas en trámite. El Tribunal Supremo de Israel es uno de los pocos tribunales del mundo, y sin duda el único de la región, que aplica decididamente el derecho internacional a la hora de examinar las acciones nacionales de su propio Gobierno. Es una institución judicial sumamente independiente que se ha ganado el respeto de juristas y profanos de todo el mundo. Probablemente sea el único tribunal de todo el Oriente Medio en donde un árabe puede cuestionar las acciones de su Gobierno con garantías de que se hará justicia y no irá a la cárcel.

El 30 de junio, en respuesta a esa petición, el Tribunal Supremo de Israel emitió un fallo histórico sobre la cerca de seguridad. Basándose en disposiciones específicas del derecho internacional humanitario, el Tribunal Supremo de Israel reconoció la autoridad de Israel de erigir una cerca como medida defensiva contra los ataques terroristas. También afirmó que, si la cerca se hubiera construido a lo largo de la llamada Línea Verde —una línea arbitraria que nunca se ha utilizado como frontera internacional— habría quedado demostrado que el trazado se había determinado a partir de criterios políticos que no eran adecuados y no en función de criterios de seguridad justificables.

Por otro lado, el Tribunal Supremo de Israel subrayó que debe procederse con gran ecuanimidad con respecto a la cerca y los derechos de las personas a quienes afecte. El Tribunal israelí, en un fallo concienzudo y riguroso, concibió una prueba de proporcionalidad minuciosa que permitiría lograr esa ecuanimidad. También llegó a la conclusión, teniendo la prueba como referencia, de que había que cambiar algunas partes del trazado de la cerca.

Evidentemente, hay diferencias importantes entre el fallo del Tribunal Supremo de Israel y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Las instancias al Tribunal Supremo las presentaron los palestinos y los israelíes que querían soluciones prácticas sobre el terreno, mientras que la pregunta que se planteó a la Corte Internacional de Justicia formaba parte de una campaña política y de manipulación. El Tribunal Supremo de Israel trató de hallar un equilibrio entre los derechos en liza, mientras que a la Corte Internacional de Justicia sólo se le preguntó acerca de los derechos de una de las partes. No obstante, quizá lo más importante sea que el Tribunal Supremo de Israel tenía ante sí pruebas detalladas y específicas, entre ellas testimonios directos sobre todos los aspectos del trazado, los planteamientos subyacentes relativos a la seguridad

y las consecuencias humanitarias conexas, mientras que la Corte Internacional de Justicia únicamente recibió información parcial, trasnochada y a menudo engañosa. Por último, evidentemente, mientras la opinión de la Corte Internacional de Justicia sólo tiene carácter consultivo, el fallo del Tribunal Supremo es vinculante para Israel.

Como siempre, Israel, como país que respeta el Estado de derecho, cumplirá plenamente con las decisiones de sus tribunales. Tras el fallo del Tribunal Supremo de Israel, el Gobierno anunció que no sólo cambiaría el trazado de las partes de la cerca sujetas a la petición, sino que volvería a examinar todo el trazado de la cerca para que cumpliera con todos los requisitos del derecho internacional. Ello ya ha dado pie a la decisión de cambiar el trazado de grandes tramos de la cerca. Como declaró el Tribunal de Israel, y como acepta plenamente el Gobierno de Israel:

“Únicamente una cerca de separación construida sobre una base jurídica garantizará la seguridad del Estado y de sus ciudadanos. Únicamente un trazado de separación que siga la senda de la ley llevará al Estado a la seguridad que tanto ansía.”

Sin embargo, en la realidad virtual creada por la solicitud de la Asamblea General, no se tuvo en cuenta ninguno de esos hechos. Pese a las objeciones oficiales de Israel, se partió de un expediente que no sólo contenía inexactitudes y omisiones fundamentales sino que además tergiversaba la posición jurídica de Israel. Los palestinos y algunas otras partes que comparecieron ante la Corte distorsionaron enormemente la naturaleza de la cerca, su propósito y su trazado real. No se tuvo en cuenta la amenaza terrorista, no se tuvieron en cuenta los cambios significativos que se hacen constantemente al trazado de la cerca, no se tuvieron en cuenta las decisiones vinculantes del Tribunal Supremo de Israel, ni se tuvo en cuenta que se han mejorado mucho y siguen mejorándose las disposiciones de carácter humanitario.

Las opiniones expresadas por la Corte Internacional de Justicia nada tienen que ver con el principio de autoridad jurídica para erigir una cerca, sino con un “trazado concreto” que la Corte supone que existe a partir de la información parcial que se le entregó. La Corte llegó a su opinión sobre esta cuestión concreta “a partir del material de que disponía”. Sin embargo, en ese material se aludía, en gran medida, a una cerca que no existe. Evidentemente, aun cuando la información

con que cuenta la Corte hubiera sido exacta en el momento de su presentación, no refleja el trazado real de la cerca que examinamos hoy.

Estudiar la legalidad de un trazado exige un examen detallado de la proporcionalidad. Exige conocimientos específicos de las cuestiones topográficas, de seguridad, ambientales y humanitarias en relación con cada sección de la cerca. Exige una evaluación exhaustiva del alcance preciso de los ataques terroristas que sufren los israelíes y la forma en que se optó por ese trazado concreto ha demostrado ser un medio eficaz para frustrarlos.

Ese examen no puede basarse sólo en informes desactualizados y alarmantemente inexactos sobre las supuestas repercusiones humanitarias de la cerca. Como señala el Magistrado Buergenthal, a falta de ese examen detallado y serio, simplemente es imposible llegar a conclusiones jurídicas definitivas.

No creemos que un asunto tan complejo pueda abordarse con tan poca oportunidad de examen forense ni creemos que se pueda llegar a conclusiones definitivas sobre la base de un expediente jurídico tan evidentemente inadecuado. La opinión de la Corte no descarta la facultad para erigir una cerca en la Ribera Occidental. De hecho, reconoce que las exigencias militares y las necesidades de seguridad podrían justificar su construcción, pero ese órgano no examina debidamente esas exigencias, y su opinión sólo guarda relación con una ruta fantasma que se parece muy poco a la que se examina en realidad. Ello debería considerarse de manera consecuente.

No nos impresionan los sermones de los portavoces palestinos sobre el respeto del Estado de derecho. Todos hemos presenciado de primera mano el nivel de respeto de los dirigentes palestinos por el derecho cuando apoyan una campaña brutal de terrorismo que viola todas las normas jurídicas básicas, mientras se ufanan de la muerte de ciudadanos inocentes en ataques terroristas —no sólo en Israel, sino en todo el mundo— o mientras saquean los recursos de los donantes internacionales que iban destinados a su propio pueblo.

Hemos escuchado una retórica farisaica similar a la de otros regímenes de nuestra región, que se enfurecen cuando Israel trata de protegerse en condiciones sumamente difíciles, pero que no son capaces de emitir ni una palabra de condena ante la depuración étnica sistemática y alarmante que tiene lugar en el Sudán o

las violaciones de los derechos y las libertades fundamentales que ocurren en sus propios países. Esta cólera y esta preocupación, esta defensa vehemente del Estado de derecho, sería un poco más convincente si fuera menos interesada. Para demasiados regímenes de la región, esta adhesión declarada al Estado de derecho sólo se hace patente cuando les conviene desde el punto de vista político. La causa de la paz y la vida de los ciudadanos de la región se beneficiarían mucho más si esos Estados realmente cumplieran con las normas que exigen que sólo cumpla Israel, y que Israel sí cumple.

A quienes hablan con tanta hipocresía del cumplimiento, del Estado de derecho y de los Estados proscritos, permítaseme decirles algo. ¿Acaso existen unas leyes para Israel y otras leyes diferentes para los demás? Estamos esperando a que el tribunal supremo de alguno de esos regímenes pida a sus autoridades que modifiquen sus planes de seguridad, por no decir a que las autoridades cumplan ese dictamen. Estamos esperando a que se emita una opinión consultiva o incluso una sola resolución de las Naciones Unidas que aborde las obligaciones jurídicas de esos regímenes de poner fin al terrorismo, detener las incitaciones llenas de odio y respetar los derechos humanos de sus ciudadanos, por no decir los de los ciudadanos de otros Estados. Esos regímenes tienen la desfachatez de hablar de sanciones para una medida que salva vidas. Estamos esperando a que se impongan sanciones al terrorismo que ellos auspician y que siega vidas. Si esos regímenes o la Autoridad Palestina —en cuyo territorio esta mañana militantes armados secuestraron al jefe de su propia fuerza policial— tienen derecho a sermonear a cualquiera sobre el Estado de derecho o a acusar a otros de actuar fuera de la ley, entonces hemos llegado en realidad a un momento en que son los locos quienes dirigen el manicomio.

Israel reconoce que tiene responsabilidades, pero no es sólo él quien las tiene. La parte palestina pide a Israel que cumpla con una opinión no vinculante. Nosotros les pedimos a los palestinos que cumplan con sus obligaciones jurídicas vinculantes. Después de todo, hay una medida directa que conduciría a la eliminación de la cerca, y no se trata de la aprobación de más resoluciones de las Naciones Unidas. Se trata, simplemente, de que la parte palestina abandone el terror como opción estratégica y que cumpla de una vez por todas con sus obligaciones de luchar contra el terrorismo y la incitación. Por polémica que pueda ser la cerca, hay una cuestión que va más allá de toda polémica.

El terrorismo que ha hecho necesaria la cerca no es sólo una violación grave del derecho internacional, sino que es el enemigo de los pueblos israelí y palestino y su erradicación es un paso indispensable para una paz duradera. Como he dicho reiteradamente, y como muchos miembros saben, ésta es la cerca de Arafat. Ésta es la cerca que Arafat construyó. De no ser por el terrorismo de Arafat no habría cerca.

A lo largo de todo este proceso, ha habido intentos vehementes de presentar la opinión consultiva como algo que no es, es decir, como un veredicto vinculante que debe cumplirse y que necesariamente dicta la acción de los órganos políticos de las Naciones Unidas. Esa afirmación simplemente es incongruente con la condición jurídica real de esas opiniones, que no son vinculantes en virtud del derecho internacional, y es contraria a los precedentes de su tratamiento posterior por los órganos de las Naciones Unidas. El historial de los órganos de las Naciones Unidas está repleto de ejemplos de Estados, de todos los continentes y grupos regionales, que han tenido serias discrepancias con aspectos de una opinión consultiva. Muchos Estados han votado en contra de resoluciones en las que, al igual que en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros en el día de hoy, se saca la opinión consultiva de su contexto político. En algunos casos, la Asamblea ha optado simplemente por tomar nota de la opinión, en lugar de apoyarla de manera expresa. En la mayoría de los casos, los Miembros de las Naciones Unidas han reconocido que sus órganos políticos se ven obligados a tomar en cuenta consideraciones políticas y estratégicas más amplias y que no deben limitar su examen al tratamiento restringido de cuestiones jurídicas aisladas.

Teniendo en cuenta la polémica que rodea esta solicitud de opinión consultiva, todas y cada una de esas consideraciones se aplican en este caso. Si el número de Estados que objeta este abuso no fuera suficiente, si la crítica sería de esa opinión por numerosos magistrados de la Corte y por un número creciente de expertos jurídicos del mundo no bastara, si el carácter obviamente interesado del proyecto de resolución actual no fuera suficiente, entonces, de seguro la imperiosa necesidad de hacer avanzar la hoja de ruta en sí no debería permitir que se llegara a otra conclusión.

En los meses transcurridos desde que se solicitó esta opinión, hay algo que se ha hecho suficientemente claro: la cerca funciona. En los lugares donde se ha erigido, la cerca ha logrado hacer mucho más difícil para los terroristas segar vidas inocentes y sabotear el

proceso de paz. Se han coartado decenas de ataques suicidas, el más reciente de los cuales se impidió hace sólo dos días. Se han salvado cientos de vidas. Ha habido una reducción drástica de más del 90% de los ataques terroristas que se materializan, una reducción del 70% del número de ciudadanos asesinados y una disminución del 85% del número de heridos, todo lo cual se puede atribuir directamente a la cerca de seguridad. Escuchen por un momento a Tawfiq Karaman, gerente municipal de Umm el-Fahm, quien dijo "Alabado sea el Señor, la cerca puso fin al desfile de terroristas por esta ciudad". Escuchen a Sami Masrawa, un árabe israelí herido en el atentado con bomba en un ómnibus el domingo, quien dijo: "Hace un mes fui a protestar contra la cerca; ahora creo que ésta sólo nos puede fortalecer". A la vez que Israel puede proteger a sus ciudadanos, israelíes y árabes por igual, por medios más pasivos, también es posible eliminar controles de carreteras y retirar tropas de zonas palestinas y mejorar las condiciones de seguridad, humanitarias y económicas de miles de residentes palestinos.

Al cerrar las sendas del terror, podemos abrir el camino de la paz. Como han reconocido el Cuarteto y muchos otros Estados, en estos momentos, como resultado del plan de retirada, hay una verdadera oportunidad de reiniciar el proceso de paz previsto en la hoja de ruta. Los beneficios que aporta la cerca en materia de seguridad han creado esa oportunidad, que no debe desperdiciarse. La cerca, en su ruta real, no la imaginaria, no plantea amenaza alguna a la formación de un Estado palestino viable y democrático como parte del proceso de la hoja de ruta. De hecho, con la ayuda que proporciona ésta al eliminar al terrorismo de la ecuación, se hace posible lograr una solución negociada de dos Estados.

Como ha declarado de manera reiterada Israel, la cerca no afecta el estatuto jurídico de los territorios, y como se ha hecho en el pasado, se puede cambiar de lugar o derribar para cumplir con cualquier arreglo político. Como ha prometido el Primer Ministro Sharon, la cerca es una barrera de seguridad, no una barrera política; es temporal, no permanente; y, por consiguiente, no condicionará ninguna cuestión relativa al estatuto definitivo, incluidas las fronteras definitivas. Por sobre todo, esa cerca es reversible; en cambio, las muertes que causa el terrorismo no lo son.

Exhortamos a los representantes a que, en lugar de aceptar como hecho cualquier afirmación superficial, no se fijen sólo en la respuesta al terrorismo, sino

que se fijen en el terrorismo en sí. La Asamblea ya se ha pronunciado sobre la cuestión de la cerca de seguridad, pero aún no se ha ocupado del terrorismo que la hizo necesaria. Ha llegado la hora de que la Asamblea plantee otras preguntas diferentes y de que los miembros se pregunten, con seriedad, qué medidas se pueden tomar para acercar a las partes, en lugar de separarlas cada vez más.

En realidad, la Asamblea General tiene dos opciones: rectificar el error cometido en diciembre pasado o empeorarlo. La parte Palestina espera que la Asamblea siga la historieta de la víctima y el villano que esa parte se ha esforzado tanto para crear. Es por eso que se enfureció tanto hace cuatro días cuando el Representante Personal del Secretario General tuvo la audacia de sugerir que ambas partes tenían que cumplir sus obligaciones. Sin embargo, ese tipo de historietas sólo puede generar papel, pero no progreso ni paz. Al soslayar las obligaciones palestinas, la Asamblea no hace sino perjudicar a la causa palestina. Al reforzar un sentido de privilegio sin un sentido de responsabilidad, la Asamblea adopta una actitud paternalista que socava la creación de un Estado palestino democrático, en paz con sus vecinos, en el contexto de una solución permanente. Sólo el proceso político establecido en la hoja de ruta, donde se establecen los derechos y las obligaciones mutuas, puede lograr resultados reales. La Asamblea debe decidir si habrá de vivir en el mundo virtual creado por los proyectos de resolución elaborados por los palestinos o en el mundo real. No puede vivir en ambos.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia se emitió en una realidad virtual, pero no en un vacío. Sobre el terreno, la adopción de una iniciativa audaz y seria de retirada de Gaza y de partes de la Ribera Occidental abre la posibilidad de volver a activar el proceso de paz. Es en ello en lo que debemos centrar nuestra atención. En estos momentos estamos celebrando consultas con los Estados de la región y los miembros del Cuarteto a fin de crear condiciones en las que el plan de retirada pueda ayudar a facilitar un progreso real y la consecución de una solución viable de dos Estados en el contexto de la hoja de ruta.

Sin lugar a dudas, podemos convenir en que el objetivo es éste: poner fin a la violencia, al terrorismo y a la incitación, como se establece en las primeras cláusulas de la hoja de ruta; poner fin al sufrimiento de ambas partes y asumir un compromiso con la paz, la dignidad y la prosperidad de ambos pueblos, sobre la

base del reconocimiento y la avenencia mutuas. Ello sólo puede ser posible con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, de manera que las cercas provisionales de seguridad se puedan reemplazar con rapidez por puentes permanentes de paz.

Si la Asamblea General desea hacer una contribución pertinente y constructiva a este noble empeño, no debemos perder de vista esa meta. Debemos evitar la adopción de resoluciones parcializadas, engañosas y divisivas, inspiradas por los intereses particulares de una de las partes en el conflicto y, por consiguiente, necesariamente deficientes desde los puntos de vista de su repercusión y su alegato de legitimidad.

La barrera entre israelíes y palestinos no está dada por la cerca de seguridad, sino por el terrorismo que la hizo necesaria. De no haber sido por ese terrorismo, hace tiempo que habría surgido una solución viable de dos Estados. El terrorismo palestino no busca el fin de la ocupación, sino el fin de Israel. Los acontecimientos de los últimos años y la retórica llena de odio de los cabecillas terroristas nos lo dicen. En tanto la Asamblea haga caso omiso de esta cruda realidad, estará dañando la causa de la paz. El pueblo de la región merece, y de hecho exige, algo mejor. Instamos a la Asamblea a que escuche su llamamiento.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Sr. Badji (Senegal), Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (*habla en francés*): Ante todo, en nombre de mi país, el Senegal, permítaseme sumarme al homenaje rendido a la memoria del Sr. Thomas Klestil, Presidente de la República de Austria, quien falleció hace pocos días. Queremos expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo amigo de Austria, a su Gobierno y a los familiares del Sr. Klestil.

Asimismo, queremos expresar nuestra solidaridad y amistad a Nicaragua, país que ha sufrido graves inundaciones.

Me dirijo a la Asamblea General, al reanudar su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en mi calidad de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Este Comité se une a un gran número de Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y eminentes figuras políticas para acoger con satisfacción la

opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia con relación a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental.

Esa decisión clara, exhaustiva y detallada, que portó un mensaje rotundo de la Corte, se aprobó por mayoría abrumadora y representa una directriz jurídica, ética y política de carácter ineludible que todos los Estados, incluido Israel, deben cumplir y a la que todos deben adherirse.

Esa decisión de la Corte confirma claramente la posición de la mayor parte de los miembros de la comunidad internacional en el sentido de que la construcción por Israel de un muro en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental, es ilegal y constituye una violación del derecho internacional. Ese muro es un grave obstáculo para el ejercicio por parte del pueblo palestino de su derecho a la libre determinación, y es muestra del incumplimiento por Israel de su obligación de respetar ese derecho.

Son bien conocidas las terribles experiencias que miles de prisioneros palestinos han padecido injustamente en los enclaves generados por el muro y que se han descrito en muchos documentos. Se han confiscado tierras palestinas, se han arrasado casas y se han desmembrado comunidades, quedando condenadas a la pobreza y a la desesperación poblaciones enteras. Las grandes restricciones y el grave trastorno de las actividades cotidianas hacen más difícil vivir bajo la ocupación israelí.

El Comité ha reconocido siempre que el Gobierno de Israel tiene la responsabilidad y el deber de proteger a sus ciudadanos. Sin embargo, como señala la Corte, el derecho a la legítima defensa no puede justificar la ilegalidad de la construcción del muro en el territorio ocupado. La Corte afirma inequívocamente que Israel tiene la obligación de detener las obras de construcción del muro, desmantelarlo y reparar los daños causados con la construcción de esa estructura. También declara que todos los Estados tienen la obligación de abstenerse de reconocer la situación ilícita que se deriva de la construcción del muro, así como de proporcionar cualquier tipo de ayuda o asistencia que pueda contribuir a mantener esa situación. La comunidad internacional debe hacer todo lo que esté en su poder para garantizar que se respete el derecho y que la decisión de la Corte se haga efectiva.

Más aún, el Comité señala que la Corte también reafirma que la política de Israel de construir asentamientos, así como el muro, tiene por objetivo alterar la composición demográfica del territorio y viola las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Debe señalarse que el Consejo, en su resolución 446 (1979), aprobada en marzo de 1979, determinó que la política y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios ocupados no tienen validez jurídica y entorpecen gravemente la instauración de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

Hoy, 25 años después, constatamos que Israel ha descatado abierta y reiteradamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad que lo instan a terminar con esa práctica. Haciendo caso omiso de esas disposiciones, Israel ha diseminado a más de 400.000 colonos por todo el territorio palestino ocupado. Al construir el muro de manera ilícita, Israel ha generado una situación irracional en el terreno que hace prácticamente imposible la creación de un Estado palestino contiguo y que parece determinar de antemano el trazado de las fronteras futuras entre Israel y ese Estado palestino. La cuestión esencial de las fronteras debe resolverse solamente dentro del marco de negociaciones políticas entre los israelíes y los palestinos. Solamente un acuerdo negociado puede generar una paz duradera entre los dos pueblos y en el resto del Oriente Medio.

La semana pasada, los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales acogieron con beneplácito la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, una decisión importante que pasará a ser un acontecimiento histórico. Dicha opinión de la Corte es en efecto histórica, no solamente por la urgencia de su mensaje, sino también porque es la primera vez que este órgano principal y foro judicial supremo de las Naciones Unidas se pronuncia con relación a un problema sustantivo relacionado con la cuestión de Palestina. De esa manera, la Corte Internacional de Justicia se ha sumado a otros órganos principales de las Naciones Unidas que están plenamente comprometidos a encontrar una solución positiva a este extenso y doloroso conflicto.

El Comité considera que la opinión consultiva, de ser aplicada con visión y determinación, puede ayudar a restablecer el diálogo político y a volver a poner en marcha las negociaciones entre las dos partes.

El Comité reafirma la posición que ha mantenido desde hace tiempo en el sentido de que las Naciones Unidas deben continuar asumiendo su responsabilidad permanente con relación a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional, hasta que se restablezcan plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino.

El Comité está convencido de que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia le brinda a la comunidad internacional la oportunidad única de intensificar sus esfuerzos y acelerar el proceso orientado a ayudar al pueblo palestino a ejercer sus derechos inalienables. Los avances han sido lentos, prolongados y difíciles para el pueblo palestino. Ya es hora de que pueda establecer su propio Estado independiente y soberano y vivir al lado de Israel dentro de fronteras seguras y reconocidas, como se prevé en la hoja de ruta.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Malasia, quien hablará en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Sr. Radzi (Malasia) (*habla en inglés*): Permítame comenzar sumándome a los oradores previos para expresar al pueblo y al Gobierno de Austria, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, nuestras más sentidas condolencias por la muerte del ex Presidente Thomas Klestil. Deseamos también expresar nuestro pésame y solidaridad al Gobierno de Nicaragua por la pérdida de vidas y los daños materiales que han causado las recientes inundaciones.

Sr. Presidente: En nombre del Movimiento de los Países No Alineados, deseo agradecerle que haya convocado la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. La convocación de esta reunión es sumamente importante para que la Asamblea General reaccione inmediatamente ante la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en los territorios palestinos ocupados, que la Corte Internacional de Justicia emitió en La Haya, el 9 de julio de 2004. Agradecemos a la Corte su opinión consultiva.

La opinión consultiva es un hito para el derecho internacional y, en particular, para nuestros esfuerzos por poner fin a los sufrimientos y consecuencias humanitarias funestas que se le han infligido al pueblo palestino. El Movimiento de los Países No Alineados estima que la opinión consultiva constituye un pronunciamiento

independiente e imparcial sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de la construcción del muro por Israel y se basa en las normas y los principios del derecho internacional, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Recordamos a la Asamblea General que el Movimiento de los Países No Alineados expuso su posición con respecto a la construcción del muro israelí durante las dos reanudaciones previas del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, el 20 de octubre y el 8 de diciembre de 2003. El Movimiento de los Países No Alineados sostuvo los aspectos siguientes.

En primer lugar, el muro es ilegal y debe dismantelarse, y hay que interrumpir de inmediato toda obra de construcción adicional.

En segundo lugar, el muro, algunas de cuyas partes se adentran mucho en el territorio palestino ocupado, se aleja de la línea del Armisticio de 1949 y, en consecuencia, es ilegal a tenor del derecho internacional.

En tercer lugar, el muro supone una violación grave del Cuarto Convenio de Ginebra ya que entraña la anexión ilegal de facto de grandes zonas de territorio y recursos palestinos y el traslado de un gran número de civiles palestinos, a quienes se les sigue privando de sus derechos humanos, lo que en el plano humanitario tiene más consecuencias nefastas para una población que ya de por sí está desvalida.

Cuarto, el muro representa un obstáculo considerable para la aplicación de la hoja de ruta, pues menoscaba la creación de un Estado palestino viable y contiguo y, por ende, disminuye la posibilidad de que se haga realidad la solución que contempla dos Estados.

Por último, el muro podría desencadenar el fin del proceso de paz del Oriente Medio, ya que podría provocar más violencia sin precedentes en el gravemente oprimido pueblo palestino en su afán desesperado por sobrevivir bajo la brutal represión del Gobierno israelí.

Las conclusiones y observaciones que emitió la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva confirman lo que el Movimiento de los Países No Alineados ha afirmado en todo momento. La Corte llegó a la conclusión unánime de que tiene jurisdicción para emitir la opinión consultiva solicitada por la Asamblea

General y, por 14 votos contra 1, la Corte decidió aceder a la solicitud de una opinión consultiva.

La Corte ha respondido a la pregunta planteada por la Asamblea General de la siguiente manera. Primero, por 14 votos contra 1, dice que

“la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional” (A/ES-10/273, pág. 60);

segundo, por 14 votos contra 1, dice que

“Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada, y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados, de conformidad con el párrafo 151 de la presente opinión” (*ibid.*);

tercero, por 14 votos contra 1, dice que

“Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores” (*ibid.*);

cuarto, por 13 votos contra 2, dice que

“Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción; todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio” (*ibid.*);

y finalmente, por 14 votos contra 1, dice que

“Las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían

considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la presente Opinión Consultiva” (*ibid.*, pág. 61).

La conclusión de la Corte Internacional de Justicia respecto de la pregunta legítima que le formuló la Asamblea General en su resolución ES-10/14 demuestra y refuerza claramente el convencimiento de la Asamblea General, expresado en su resolución ES-10/13, así como el de la mayoría de los miembros de la comunidad de naciones civilizadas, de que el muro se desvía de la línea del armisticio de 1949 y contraviene las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

El Movimiento de los Países No Alineados desea encomiar al Secretario General y expresarle su agradecimiento por el documento incisivo e informativo, elaborado de conformidad con la resolución ES-10/13, tal como figura en el documento A/ES-10/248, de 24 de noviembre de 2003, que ha facilitado sobremanera nuestras deliberaciones y, creo que en mayor medida, las de la Corte Internacional de Justicia sobre esta importante cuestión. En ese contexto, deseo recordar los elementos más destacados de las conclusiones del informe del Secretario General, como sigue.

Primero, Israel no está acatando la exigencia de la Asamblea General de que detenga y revierta la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Segundo, la construcción del muro en la Ribera Occidental es una acción fundamentalmente contraproducente. La ubicación de la mayor parte de la estructura en tierras palestinas podría obstaculizar futuras negociaciones y perjudicar las perspectivas de paz a largo plazo, dificultando aún más la creación de un Estado palestino viable y contiguo. Por último, la seguridad tanto de los palestinos como de los israelíes podrá garantizarse solamente mediante un acuerdo de paz justo, integral y duradero, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Al reexaminar esa cuestión con ocasión de la reanudación de este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, es evidente que Israel ha optado por hacer caso omiso tanto de la exigencia de la Asamblea General, claramente presentada en la resolución ES/10-13, como de la opinión consultiva. Hasta el día de hoy, Israel no ha detenido ni revertido la construcción actual del muro, ni lo ha desmantelado. Por el

contrario, desafiando la opinión consultiva, así como la opinión de la comunidad internacional, Israel ha manifestado su intención de proseguir con la construcción del muro y de completarla en 2005, tal como lo ha previsto. Israel declaró que no aceptaría la opinión consultiva el mismo día que ésta se hizo pública, en desacato flagrante del máximo órgano judicial de las Naciones Unidas y de los magistrados de la Corte que pronunciaron solemnemente su opinión. La reacción de Israel es una demostración patente de su constante intransigencia y desacato no sólo de la opinión de la Corte, sino también de los miembros de las Naciones Unidas en general. Por consiguiente, instamos a esta Asamblea a tomar medidas para obligar a Israel a que reconozca la gravedad del asunto y acate íntegramente la opinión consultiva. El objetivo del proyecto de resolución que se nos ha propuesto es hacer un esfuerzo en ese sentido.

El Movimiento de los Países No Alineados reafirma que una solución justa, general y duradera del conflicto se puede lograr únicamente sobre la base de la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Además, debe haber un serio empeño por lograr la solución consistente en dos Estados, que garantizaría la creación de un Estado palestino soberano, independiente y viable y la existencia de Israel, conviviendo los dos en condiciones de paz y seguridad, dentro de unas fronteras seguras y reconocidas, como se estipula en las resoluciones 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad.

El Movimiento de los Países No Alineados estima que esta Asamblea debe hacer acopio de la voluntad política, la sabiduría y el valor necesarios para responder con decisión a la pregunta que se nos plantea ahora. Seguimos temerosos del perjuicio inevitable y de las consecuencias peligrosas si el muro continúa trazándose por la ruta prevista, en contra de la resolución ES-10/13 de la Asamblea General y de la opinión consultiva. El Movimiento de los Países No Alineados considera firmemente que la aprobación del proyecto de resolución que se ha propuesto durante este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia enviaría un mensaje contundente y claro a Israel. También continuaría demostrando de manera tangible la inquietud y la solidaridad de la Asamblea General y de la comunidad internacional ante la grave situación del pueblo palestino, que se encuentra en gran desventaja y sufre tantas privaciones por la existencia y continua construcción del muro, tras el cual sus habitantes se

mantienen confinados prácticamente como prisioneros en su propia tierra, además de las trincheras, vallas, controles viales de seguridad y bloqueos que han tenido que soportar todos estos años. Sería realmente lamentable y trágico que la Asamblea General no cumpliera con su responsabilidad de defender la justicia en pro de los palestinos y promover la paz entre ellos y los israelíes. Debe hacerse justicia. Se debe hacer con premura, pues el tiempo apremia.

Sr. Chaudhry (Pakistán) (*habla en inglés*): En nombre del Gobierno del Pakistán, quisiera transmitir nuestro pésame al Gobierno y al pueblo de Austria por el triste fallecimiento del Presidente, el difunto Sr. Thomas Klestil.

También expresamos nuestra solidaridad al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por la trágica pérdida de vidas y los daños materiales que han causado las recientes inundaciones en ese país.

Hemos vuelto a este Salón a reflexionar sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca de un aspecto grave de la situación lamentable y alarmante que se vive en el Oriente Medio.

La Corte ha confirmado lo que la comunidad internacional de manera generalizada había dictaminado acerca del comportamiento de Israel en los territorios ocupados, especialmente por lo que se refiere a la construcción sin inhibiciones del muro de separación.

La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva, considera que la construcción del muro de separación va en contra del derecho internacional. Hace hincapié en la obligación de todos los Estados de no admitir la situación ilícita que se ha creado con la construcción del muro. La Corte ha dictaminado que Israel tiene la obligación de detener de inmediato la construcción del muro y de dismantelar las estructuras que en él existen. En la opinión también se estipula la obligación de que Israel indemnice por el daño causado a las personas afectadas por la construcción hasta el momento. En la opinión se dice que las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían pensar qué medidas adicionales hay que tomar para poner fin a la situación ilícita que se deriva de la construcción del muro.

La ilegalidad de la adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza se establece claramente en la Carta y en la resolución 2625 (XXV). En la resolución 2625 (XXV) también se esbozan los

principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos. Es evidente que Israel viola todos esos principios.

En la opinión consultiva también se confirma que Israel viola continuamente el Cuarto Convenio de Ginebra, en virtud del cual los palestinos son personas protegidas. La política de Israel de construir asentamientos en los territorios ocupados constituye un ejemplo flagrante de su desobediencia al Convenio.

En la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia se demuestra claramente que Israel y, de hecho, todos los demás Estados que ocupan territorios y pueblos extranjeros, no tienen fundamentos jurídicos ni morales para construir este tipo de muros y cercas en los territorios que están bajo su ocupación.

Además de ser ilícito, el muro de separación en los territorios palestinos ocupados provocará inmensos sufrimientos humanos a los palestinos afectados. En su informe de septiembre de 2003, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos calculó que al menos 210.000 palestinos se verán afectados por el muro. Según él, los palestinos que viven entre el muro y la Línea Verde quedarán realmente aislados de sus tierras de cultivo y de sus lugares de trabajo, escuelas, consultorios de salud y otros servicios sociales. Esto puede crear una nueva generación de refugiados o desplazados internos. El número de desplazados internos palestinos ya va en aumento debido a la campaña de derribo de viviendas que lleva a cabo Israel en los territorios ocupados.

El verdadero problema es que durante más de tres decenios Israel ha seguido ocupando ilícitamente los territorios palestinos y ha suprimido el derecho legítimo de los palestinos a la libre determinación. La historia es testigo de que el uso de la fuerza, los muros de separación y las alambradas nunca han podido aplastar las aspiraciones legítimas de los pueblos sometidos a la ocupación. Sólo se puede establecer una seguridad permanente si se respetan esas aspiraciones, y no con tácticas represivas, asesinatos, bloqueos económicos y castigos colectivos.

La construcción del muro impedirá que se haga realidad la hoja de ruta, cuya finalidad es llevar la paz y la seguridad permanentes al Oriente Medio. El Secretario General ha dicho del muro de separación y de los asentamientos que son graves obstáculos al logro de la solución de dos Estados. El Secretario General además ha comentado que el muro amenaza el futuro

establecimiento de un Estado de Palestina viable e independiente.

No se podrá establecer un Estado de Palestina viable —según se prevé en la hoja de ruta del Cuarteto— en los bantustanes que se crearán con el muro de separación. No se debería permitir que las Potencias ocupantes creen hechos consumados sobre el terreno y busquen la solución de las controversias territoriales sobre esa base.

Israel tiene una verdadera oportunidad de demostrar su compromiso con la paz a largo plazo en el Oriente Medio si acepta la opinión consultiva y aplica las obligaciones que de ella se desprenden de buena fe. Eso contribuiría mucho a fomentar la confianza en un entorno marcado por una profunda desconfianza. También mejoraría las perspectivas de una reactivación del proceso de paz.

Por su parte, la comunidad internacional tiene una oportunidad de defender los principios de la justicia y el imperio del derecho. La comunidad internacional debería pedir al Gobierno de Israel que cumpla con sus obligaciones jurídicas según se estipula en la opinión consultiva. Nuestra clara oposición a la violación persistente del derecho internacional es fundamental para salvar el proceso de paz y para que las partes vuelvan a aplicar de manera plena y fidedigna los compromisos que les corresponden en virtud de la hoja de ruta, que deberían llevar al logro de la visión de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno al lado del otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas.

Sr. Gopinathan (India) (*habla en inglés*): Quisiera transmitir nuestro sentido pésame al Gobierno y al pueblo de Austria por el fallecimiento del Presidente Klestil.

Nos sumamos a los demás para transmitir nuestra solidaridad al Gobierno y al pueblo de Nicaragua por las recientes inundaciones y las pérdidas de vidas y daños materiales causados por las mismas.

Acogemos con beneplácito la oportunidad de participar en esta sesión de la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para estudiar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.

Hemos observado que, en su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que el muro de separación israelí en el territorio palestino ocupado va en contra del derecho internacional y debería ser desmantelado. Pedimos a Israel que tenga en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, acorde con la abrumadora opinión internacional sobre la cuestión y con miras a su aplicación temprana.

El estallido de violencia en el Asia occidental desde septiembre de 2000 se ha cobrado la vida de más de 3.500 palestinos y cerca de 1.000 israelíes, y ha causado a innumerables personas heridas, físicas y de otro tipo. Las políticas de cierre, contención y toque de queda de Israel en los territorios palestinos ocupados no han acercado más a las dos partes a una solución de su controversia. Al contrario, no han hecho sino agravar la difícil situación y los sufrimientos del pueblo palestino y han avivado la violencia que aqueja a la región.

El Coordinador Especial del Secretario General para el proceso de paz en el Oriente Medio dijo recientemente que las consecuencias que acarrea el conflicto para la población van más allá de las muertes y las heridas; la violencia también afecta a las economías de ambas partes y a las condiciones de vida de israelíes y palestinos, y hace que el sufrimiento se propague y se agudice. Citó un informe reciente del Banco Mundial en el que se detalla el sufrimiento que impera en los territorios palestinos y en el que se describe esta recesión como la peor de la historia. Informa de que la situación humanitaria en los territorios palestinos ocupados sigue siendo grave; el índice de desempleo es de un 28% y la mitad de la población palestina de los territorios vive por debajo del umbral de la pobreza.

La India ha sostenido sistemáticamente que la única solución a la violencia que sigue produciéndose reside en la vía del diálogo político y la reconciliación. La falta de avances en el proceso político suscita una gran preocupación. Sin embargo, no hay más opción que seguir insistiendo en la búsqueda de una solución pacífica. Las recientes encuestas de opinión, tanto en Israel como en los territorios palestinos, que revelan la opinión pública generalizada en favor de la paz y la reconciliación, son señales de optimismo que el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina deberían considerar y aprovechar.

Lamentablemente, ninguna de las partes ha progresado en sus obligaciones fundamentales en la aplicación de la hoja de ruta del Cuarteto. La India exhorta a las partes a que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud de la hoja de ruta que, por el momento, constituye el único marco para lograr la paz.

Sr. Al-Bader (Qatar) (habla en árabe): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber convocado esta sesión para debatir la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en cuanto al muro de separación que está construyendo Israel.

Para comenzar, me gustaría expresar nuestro pésame al Gobierno y al pueblo de Austria por la muerte del Presidente Thomas Klestil. También deseo expresar nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo de Nicaragua por las pérdidas sufridas como consecuencia de las recientes inundaciones en ese país.

El 9 de julio, la Corte Internacional de Justicia dictó una opinión consultiva para zanjar la cuestión del muro de separación de la Ribera Occidental que Israel comenzó a construir hace dos años, un muro que atraviesa la frontera con la Ribera Occidental en muchos puntos. La Corte Internacional de Justicia dictaminó que el muro es ilícito y que viola el derecho internacional. La Corte también dijo que las fronteras de Israel deberían volver al trazado que tenían en 1967. Además, la Corte ha dicho que la construcción del muro ha acarreado consecuencias negativas para miles de palestinos, y que pone gravemente en peligro sus intereses.

La Corte también rechazó cualquier justificación de Israel para construir el muro. La Corte declaró que, al construir el muro, Israel estaba violando el derecho internacional. La Corte también determinó que el muro no se estaba construyendo para impedir que los palestinos se infiltren en territorio israelí, sino que tiene por objeto abarcar los asentamientos construidos en la Ribera Occidental después de la guerra de 1967.

Nos gustaría recalcar que no protestamos cuando comenzó la construcción, puesto que el muro entonces por lo general seguía la Línea Verde, aunque se adentraba en territorio palestino en algunos puntos.

La Corte Internacional de Justicia no dejó lugar a dudas en cuanto a la ilegalidad del muro de separación. Pidió a Israel que tomara medidas para detener la construcción, desmantelar lo que ya se ha construido e indemnizar a los que han resultado perjudicados. También se

pidió a la comunidad internacional que no reconociera ningún resultado de la construcción del muro.

La Corte Internacional de Justicia confirmó la ilegalidad de los asentamientos israelíes construidos en territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental. Naturalmente, la opinión de la Corte es consultiva y no tiene carácter vinculante con arreglo al derecho internacional. No obstante, habida cuenta de la talla de la Corte, se trata de una opinión consultiva sumamente importante. También es importante en el contexto del derecho internacional respecto de la Carta de las Naciones Unidas. Ningún Miembro de las Naciones Unidas puede desacatarla. Hay que tener en cuenta esa opinión, que invalida la ocupación israelí y confirma su ilegalidad. También confirma la ilegalidad del control israelí sobre el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. La Corte también hace referencia a la ilegalidad del muro de separación que se está construyendo en la Ribera Occidental, así como en otros territorios palestinos ocupados.

Esto supone una victoria para el derecho internacional. Pedimos a Israel que respete la opinión y que no continúe con su práctica de violar los acuerdos internacionales, lo cual impide que reine la paz en la región.

El Estado de Qatar pide a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas que obliguen a Israel a acatar la opinión consultiva y a dismantelar de inmediato el muro e indemnizar a todos aquellos que han sufrido pérdidas. La construcción del muro es un acto ilícito. Qatar cree que no se logrará una paz justa, duradera y global hasta que se cumplan las obligaciones internacionales y hasta que los palestinos puedan ejercer su derecho a establecer un Estado independiente con Al-Quds como capital.

Israel no ha seguido el camino hacia una paz justa y global. Al contrario, está cometiendo actos de agresión que hacen caso omiso de las decisiones internacionales. La construcción del muro de separación es una mera prolongación de su política de agresión. Israel está tratando de imponer un hecho consumado. También está desoyendo la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, con lo cual pasa por alto los derechos de los palestinos y desacata abiertamente la decisión de un órgano jurídico supremo.

Exhortamos a la comunidad internacional, representada aquí en la Asamblea General, a que apruebe el proyecto de resolución por el cual se refrenda la

opinión consultiva de la Corte. También nos gustaría decir que no podemos aceptar ninguna maniobra para permitir un hecho consumado impuesto por la fuerza. Asimismo, deben respetarse las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación desea expresar su agradecimiento por la nueva convocatoria de este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia en respuesta a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad del muro de separación israelí. Nos alegra que la Corte haya silenciado finalmente los antiguos desacuerdos respecto de si la Corte debe ejercer su jurisdicción, al afirmar por unanimidad su derecho a intervenir en esta cuestión.

Creemos que nuestro punto de partida en este debate de hoy debe ser el reconocimiento de que no puede haber diálogo político sustentable ni paz hasta que los derechos y obligaciones fundamentales de palestinos e israelíes, incluido el derecho a la seguridad, sean entendidos y respetados por todos. En otras palabras, israelíes y palestinos por igual tienen derecho a vivir en condiciones de seguridad, libres de la amenaza diaria de la violencia indiscriminada. Sin embargo, no es posible seguir sosteniendo esta situación, en la que una parte goza de mayores libertades y derechos básicos que la otra. Debe haber igualdad y protección ante la ley.

El 21 de octubre de 2003, esta Asamblea aprobó la resolución ES-10/13, presentada por la Unión Europea, en la que se exigía a Israel que detuviera y revirtiera la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. La resolución se aprobó por abrumadora mayoría de los Estados. Israel hizo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y aceleró la construcción del muro, sosteniendo que lo hacía con fines de defensa propia.

El 8 de diciembre de 2003 la Asamblea General aprobó la segunda resolución, ES-10/14, en la que se pedía a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la legalidad del muro. En esa ocasión Israel sostuvo que la Corte no tenía competencia y que someter el asunto a la Corte no resultaría útil para el proceso de paz.

La Corte Internacional de Justicia ha señalado ahora que Israel no puede invocar el argumento del derecho a la defensa propia o de un estado de necesidad como motivo de exclusión de la ilicitud de la construcción

del muro. En la opinión se señala además con toda claridad que la construcción del muro y de asentamientos constituye una violación del derecho internacional y del derecho internacional humanitario. Por lo tanto, según la Corte, tiene la obligación vinculante de dismantelar el muro y reparar los daños causados por su construcción. La Corte ha considerado también que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal emergente de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por tal construcción. Además, la Corte recordó a los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra sus obligaciones especiales de velar por que Israel cumpla el derecho internacional humanitario, tal como se consagra en el Convenio.

La opinión consultiva pone fin al debate sobre si el muro de separación, que ha generado tanta violencia sin sentido y ha dividido y empobrecido a tantas comunidades palestinas, puede considerarse como una medida legítima de seguridad. Esa conclusión corrobora la argumentación presentada por el equipo jurídico de Sudáfrica en La Haya, de que si Israel estuviera realmente interesado en proteger a su pueblo debería haber construido el muro en su propio territorio y no tierras palestinas.

Todos los Estados que respetan la ley deben ahora reafirmar el sistema multilateral basado en las normas, confirmando la decisión de la Corte y demostrando que ningún Estado se encuentra por encima del derecho internacional. En este caso, están en juego la autoridad y la integridad de la Corte Internacional de Justicia, e instamos a todos los Estados miembros a que muestren la voluntad política necesaria y a que apoyen las decisiones de la Corte Internacional de Justicia.

El mundo no puede permitirse hacer caso omiso de la situación del Oriente Medio. En la reciente Reunión de Estados Africanos en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino patrocinada por las Naciones Unidas, celebrada en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el Presidente Mbeki dijo:

“Ninguno de nosotros puede sentirse completamente libre al examinar la situación que enfrentan los palestinos. Y ninguno puede sentirse seguro al ver tantas personas, palestinos e israelíes, que mueren constantemente.”

Mi delegación considera que, en su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia ha centrado nuevamente el debate en la ocupación de Palestina y en

la reivindicación de los derechos humanos del pueblo palestino. Ahora nos corresponde a nosotros, los Estados miembros, comprometernos nuevamente a facilitar la paz en el Oriente Medio. Sudáfrica siempre ha apoyado una solución pacífica negociada en el Oriente Medio que tenga como consecuencia la existencia de dos Estados que convivan uno al lado del otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, es decir, un Estado soberano de Israel y un Estado soberano de Palestina con Jerusalén oriental como capital.

Sr. Aboul Atta (Egipto) (*habla en árabe*): La Asamblea General se reúne hoy para continuar una misión que inició hace siete meses, cuando aprobó por mayoría de votos una resolución en la que se solicitó la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro dentro de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental.

Hoy reanudamos el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, no para deplorar o denunciar, como de costumbre, las prácticas ilícitas de Israel, ni para reafirmar el derecho del pueblo palestino a establecer su Estado independiente y a vivir en condiciones de paz y seguridad de conformidad con la visión de dos Estados establecida en la hoja de ruta. Hoy nos reunimos aquí para declarar, en nombre de la comunidad internacional, nuestro pleno respeto por los principios del derecho internacional y para afirmar que consideramos sagradas las palabras basadas en la verdad, el derecho y la legitimidad internacional, tal como las ha expresado el máximo órgano jurídico del sistema internacional.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, formulada el 9 de julio, refleja no sólo las opiniones de sus magistrados, hombres de derecho de la mayor jerarquía, reconocidos por su profesionalismo e integridad; refleja también la convicción de la comunidad internacional de que la construcción del muro es ilícita, que debería detenerse y que el muro debería dismantelarse de inmediato. Se trata de la última palabra. El muro es un muro que segrega, que se apodera de territorios por la fuerza, que sitia, que elimina las aspiraciones de cientos de miles de palestinos, que impone un hecho consumado, y que se anticipa a los resultados de las negociaciones sobre el estatuto definitivo en interés de una parte y en detrimento de la otra.

La opinión de la Corte Internacional de Justicia confirma la aplicabilidad en el territorio palestino ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Confirma también la obligación de Israel, la Potencia ocupante, de dismantelar el muro y de indemnizar por los daños causados a los palestinos. Reafirma que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilícita resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por esa construcción. Finalmente, en la opinión se subraya la necesidad de que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad examinen las nuevas medidas que sea necesario adoptar para poner fin a la situación ilícita emanada de la construcción del muro.

Por lo tanto, la comunidad internacional, representada por la Asamblea General, debe reconocer la necesidad de respetar esta opinión y de supervisar la aplicación por parte de Israel de sus obligaciones. La República de Egipto espera que el proyecto de resolución sea aprobado por la gran mayoría de los Miembros. El proyecto de resolución reafirma el respeto de la comunidad internacional por la opinión de la Corte Internacional de Justicia y trata de proteger los derechos humanos y políticos de cientos de miles de palestinos.

Hay que iniciar la ansiada y genuina revitalización del papel de las Naciones Unidas garantizando el respeto de sus resoluciones e intensificando el papel de

sus diversos órganos. El acontecimiento de hoy es una de las pruebas más importantes, y quizá más delicadas, de nuestra determinación de seguir protegiendo esta construcción: las Naciones Unidas, su Carta y los principios en los que se basa. Egipto cree que la única manera de mantener la paz y la seguridad internacionales y de alcanzar el progreso y la prosperidad para la humanidad consiste en respetar el derecho, adherirse a sus disposiciones y reconocer el derecho de los demás a vivir en condiciones de paz y seguridad.

Algunos pueden creer que instar al Gobierno de Israel a que cese de inmediato la construcción del muro y dismantele las partes ya construidas podría eclipsar de algún modo las breves perspectivas en esa región: la intención de Israel de retirarse de la Faja de Gaza y las iniciativas destinadas a alcanzar ese objetivo. Queremos destacar que el fortalecimiento de las medidas de fomento de la confianza entre las partes palestina e israelí dará el impulso necesario para contribuir a crear el entorno positivo al que nos referimos. En nuestra opinión, Israel puede iniciar ese proceso deteniendo la construcción del muro y avanzando en la retirada planificada de la Faja de Gaza, como un primer paso hacia la aplicación de la hoja de ruta.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador de la mañana en el debate de este tema.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.